

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

“PLAZOS A CUMPLIR EN LOS MONTOS DE  
DEVENGADOS EN LOS PROCESOS DE  
ALIMENTO UNA VEZ RESUELTA LA OMISIÓN A  
LA ASISTENCIA FAMILIAR”

Tesis para optar al título profesional de:

**ABOGADA**

**Autor:**

Katya Antonela Rivera De La Cruz

**Asesor:**

Mg. José Carlos Espinoza Rangel

<https://orcid.org/0000-0002-7187-4034>

Lima – Perú

2023

## JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	EMILIO AUGUSTO ROSARIO PACAHUAL	40872575
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 2	MARCOS SUCLUPE MENDOZA	10206537
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

Jurado 3	HAROLD VELAZCO MARMOLEJO	42390174
	Nombre y Apellidos	Nº DNI

## INFORME DE SIMILITUD

### Antonela

#### INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>16%</b>	<b>14%</b>	<b>4%</b>	<b>%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

#### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>repositorio.unfv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>5%</b>
<b>2</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>3</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>4</b>	<b>Silvia Pugliese, Ngoc Tran Huan, Albert Solé-Daura, Yun Li et al. " CO Electroreduction in Water with a Heterogenized C-Substituted Nickel Cyclam Catalyst ", Inorganic Chemistry, 2022</b> Publicación	<b>2%</b>
<b>5</b>	<b>lpderecho.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>repositorio.upci.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>
<b>7</b>	<b>repositorio.upao.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>&lt;1%</b>

issuu.com

## DEDICATORIA

Dedico a las personas que me guiaron a perseguir un sueño y me dieron la fortaleza para no dejar mis metas sin terminar, para mis abuelitos Elisario De La Cruz y Esperanza Bojorquez que se encuentran en el cielo, guiando cada paso que doy y motivándome hacer una mejor persona.

También a mi familia que son parte de mi motivación.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por darme salud y fortaleza, a mis padres por su apoyo incondicional, en especial a mi madre Marlene De La Cruz Bojorquez que siempre está conmigo en las buenas y en las malas sobre todas las cosas.

## Tabla de contenido

JURADO EVALUADOR .....	2
INFORME DE SIMILITUD .....	3
DEDICATORIA.....	4
AGRADECIMIENTO .....	5
Índice de tablas .....	9
Índice de gráficos.....	10
RESUMEN .....	11
ABSTRACT .....	12
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	13
1.1. Realidad problemática.....	13
1.2. Formulación del problema.....	14
1.3. Objetivos .....	14
1.4. Hipótesis.....	15
1.5. Justificación .....	15
CAPÍTULO II: MARCO TEORICO.....	16
2.1 RELACIONADO AL TEMA .....	16
2.1.1 Constitución Política del Perú .....	16
2.1.2 Código Penal .....	16
2.1.3 ¿Qué son los devengados?.....	17
2.1.5 Los requisitorios .....	17



2.1.9	Corte Suprema de Justicia de la Republica sala penal permanente casaciónN°	
656-2014	.....	21
2.2	ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	28
2.3	ANTECEDENTES NACIONALES .....	30
	CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	34
3-1	Tipo de investigación.....	34
3.2	Población y muestra.....	35
3.3	Técnicas e instrumento de recolección de análisis de datos.....	37
	<b>Fuente elaboración propia .....</b>	<b>38</b>
3.4	Aspecto ético .....	39
	CAPÍTULO IV: RESULTADOS .....	40
4.1	De la revisión de las casaciones y expedientes: .....	40
4.2	Resultados de entrevistas efectuados a jueces y abogados.....	44
	<b>Tabla 8 .....</b>	<b>45</b>
	<b>Elaboración Propia.....</b>	<b>48</b>
	<b>Elaboración Propia.....</b>	<b>51</b>
	<b>Elaboración Propia.....</b>	<b>54</b>
	<b>Elaboración Propia.....</b>	<b>57</b>
	<b>Elaboración Propia.....</b>	<b>60</b>
	<b>Elaboración Propia.....</b>	<b>64</b>
	<b>Elaboración Propia.....</b>	<b>66</b>
	<b>Elaboración Propia.....</b>	<b>68</b>
	CAPÍTULO V: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	72
5.1	Limitaciones .....	72



5.2	Discusión.....	72
	Respecto a la hipótesis específica:.....	73
➤	De acuerdo con el análisis documental: .....	73
➤	Sobre los expedientes utilizados: .....	74
➤	El Convención interamericana sobre obligaciones alimentarias ámbito de aplicación: .....	75
5.3	Conclusión.....	76
	Referencias .....	77
	Anexos.....	80



## Índice de tablas

Tabla 1 Exp. 1160-2016 .....	21
Tabla 2 Exp. 36-2019 .....	23
Tabla 3 Exp. 675-2021 .....	25
Tabla 4 Exp. 1084-2022 .....	26
Tabla 5 Análisis de fuentes documentales .....	34
Tabla 6 técnica e instrumento de recolección de datos .....	36
Tabla 7 Casaciones .....	40
<b>Tabla 8.....</b>	<b>42</b>
Tabla 9.....	45
Tabla 10.....	48
Tabla 11.....	51
Tabla 12.....	54
Tabla 13.....	58
Tabla 14.....	61
Tabla 15.....	63
Tabla 16.....	66



## **Índice de gráficos**

Gráfico 1.....	41
Gráfico 2.....	48
Gráfico 3.....	57

## **RESUMEN**

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo Plantear una solución donde indiquen los plazos a cumplir en los montos de devengados en los procesos de alimento una vez resuelta la omisión a la asistencia familiar. , cuyo tipo de investigación fue básica por su propósito y enfoque cualitativo, en cuanto a la población se basó en las niños menores de 18 años, la presente se utilizaron técnicas como el análisis documental que fueron aplicados luego de una validación obteniendo los siguientes resultados que se realizó mediante artículos y normales legales que responden al presente trabajo. Finalmente se concluyó que en el presente trabajo no existe una normar o artículo que el juez se base en sentenciar según el monto acumulado por parte del imputado.

**PALABRAS CLAVES:** Omisión a la asistencia familiar, vulneración al menor, derecho del niño, derecho penal, procesal penal.

## ABSTRACT

The objective of this research work was to propose a solution where they indicate the deadlines to be met in the amounts accrued in the food processes once the omission to family assistance has been resolved. , whose type of research was basic due to its purpose and qualitative approach, in terms of the population it was based on children under 18 years of age, this technique used techniques such as documentary analysis that were applied after validation obtaining the following results that It was carried out through articles and legal norms that respond to the present work. Finally, it was concluded that in the present work there is no norm or article that the judge bases on sentencing according to the amount accumulated by the accused.

**KEY WORDS:** Omission to family assistance, violation of the minor, right of the child, criminal law, criminal procedure.

## CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

### 1.1. Realidad problemática

El derecho a recibir sustento alimentario se encuentra consagrado en la Constitución Política y en acuerdos internacionales, por lo que cada niño debe recibir el apoyo necesario de sus progenitores para su óptimo desarrollo como individuo. Asimismo, la omisión en el cumplimiento de esta responsabilidad familiar no se limita únicamente a ciertos grupos socioeconómicos, sino que es una problemática extendida a nivel mundial que ha persistido a lo largo del tiempo. En nuestro país, dicho incumplimiento tiene implicaciones legales y se considera un delito. La falta de prestación de alimentos constituye el delito de negligencia en la asistencia familiar. Esta figura delictiva fue inicialmente regulada en 1962 mediante la Ley 13906, que establece disposiciones y sanciones para aquellos que incumplan en brindar alimentos a menores de 18 años, personas mayores con discapacidad, ascendientes inválidos o cónyuges necesitados no separados legalmente.

Podemos notar que las deficiencias en la legislación civil y penal: La legislación civil y penal podría no estar completamente alineada en lo que respecta al descuido al ayuda sencillo, lo que podría dar lugar a vacíos legales y complicar la persecución y sanción de los responsables.

Para su mejor entendimiento se examinará la infracción de descuido a la asistencia sencillo enfocando en diversos puntos de vistas por parte de los autores. Que conllevan a similares significados, pero puntos de vista no tan en el ámbito es judiciales existentes donde hacer responsable al suplicado a concurrir con provisiones.

Ante este tipo de irresponsabilidad del conyugue de manera forzosa, se utilizó ciertas tácticas o determinadas estratagemas para que dilaten los juicios de pensión alimenticia,



antes de que se pronunciara o ejecutara la sentencia, los padres responsables de la manutención de los menores pedían la devolución de las deudas alimentarias. (Cubas Rubio, 2018, pág. 11)

Considerando lo preparado en el Acuerdo Pleno de 2009 de la Corte Suprema de Justicia de Huancavelica, la familia no aparece como un delito inmediato con consecuencias duraderas, por lo que se considera un delito inmediato a ser ejecutado luego del vencimiento del plazo fijado por el Tribunal Ejecutivo. Proceso penal relacionado con la acusación anterior. (Cayro Cari, 2011).

## **1.2. Formulación del problema**

¿De qué manera se establecería los plazos a cumplir en los montos de devengados en los procesos de alimento una vez resuelta la omisión a la asistencia familiar?

## **1.3. Objetivos**

### **1.3.1 Objetivo general**

Plantear una solución donde indiquen los plazos a cumplir en los montos de devengados en los procesos de alimento una vez resuelta la omisión a la asistencia familiar objetivo general.

### **1.3.2 Objetivo específico**

- I. Implementar un artículo donde se especifique los plazos a cumplir en los montos de devengados en los procesos de alimento una vez resuelta la omisión a la asistencia familiar.



II. Realizar un cuadro de escala donde indiquen los plazos a cumplir en los montos de devengados en los procesos de alimento una vez resuelta la omisión a la asistencia familiar

#### **1.4. Hipótesis**

Se logra plantear una solución donde se indiquen los plazos a cumplir en los montos de devengado en los procesos de alimento señalando mediante un cuadro explicativo, por otro lado, se logra implementar un artículo relacionado a los plazos fijados.

#### **1.5. Justificación**

El presente estudio tiene como objetivo determinar una estrategia efectiva para establecer los plazos de pago de los adeudos acumulados por el imputado en casos de incumplimiento en el proceso civil relacionado con la obligación de brindar alimentos. Esta problemática, que en la actualidad es bastante frecuente, se debe a la falta de compromiso por parte del deudor alimentario, quien muchas veces actúa de manera irresponsable. Es importante destacar que la familia no solo constituye un grupo de personas unidas por lazos de parentesco, sino que también representa el núcleo fundamental de la sociedad, por lo tanto, su protección debe ser una prioridad tanto para la sociedad como para el Estado. A lo largo de los años, hemos observado cómo esta protección ha sido vulnerada en nuestra sociedad. Por lo tanto, nuestro objetivo es proponer una solución que permita al juez encargado de dictar sentencia manejar este asunto de manera justa y equitativa, sin que esto afecte los derechos del menor de edad que se ve perjudicado en esta situación.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEORICO**

### **2.1 RELACIONADO AL TEMA**

#### **2.1.1 Constitución Política del Perú**

- ART. 2 INC. 24: No hay prisión por deuda

El principio mencionado no restringe la autoridad judicial en casos de incumplimiento de obligaciones alimentarias, lo que significa que solo se aplica en situaciones de omisión de asistencia alimentaria. Es importante tener en cuenta que el término "alimentos", desde una perspectiva legal, abarca todo aquello que una persona tiene derecho a recibir de otra para cubrir sus necesidades básicas, como subsistencia, vivienda, atención médica, vestimenta, educación e instrucción. Sin embargo, cuando el conflicto se traslada al ámbito penal debido al incumplimiento de los términos establecidos por el juez, este puede ordenar la ejecución de una pena privativa de libertad para el condenado.

#### **2.1.2 Código Penal**

- ART. 149 Omisión a la asistencia familiar "Incumplimiento de obligación alimentaria"

Aquel que no cumpla con su obligación de proporcionar los alimentos según lo establecido en una resolución judicial será sancionado con una pena privativa de libertad de al menos tres años, o con la realización de servicios comunitarios durante un período de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir con la orden judicial.



Si el infractor simula otra obligación de alimentos mientras convive con otra persona, o renuncia o abandona maliciosamente su empleo, la pena será de al menos un año y no más de cuatro años. (pág. 40)

### **2.1.3 ¿Qué son los devengados?**

En relación a los devengados, se hace referencia a la "suma de dinero correspondiente a la pensión alimenticia que no pudo ser cobrada debido al incumplimiento por parte del obligado, quien no realizó los pagos de manera oportuna y puntual. Además, se entiende como el cálculo de las cuotas mensuales establecidas mediante una orden judicial" (Anco, 2018, p. 42).

### **2.1.4 ¿Qué es la reparación civil?**

El resarcimiento urbano constituye una compensación por quién cometió un delito, ya que busca subsanar los daños y los perjuicios que ocasiono a la víctima. De acuerdo con el Código Penal, el desembolso del resarcimiento no se limita al autor de infracción, por lo que puede ser trasferido a sus herederos y también a terceros (esto significa que cualquiera puede realizar el pago de este). Y son los jueces o juezas quien pueden fijar el pago de una reparación civil.

### **2.1.5 Los requisitoriados**

En cuanto a los requisitoriados en omisión de asistencia familiar se refiera al que es capturado o buscado por el incumplimiento de su sentencia emitida y debidamente notificada por el área civil.

### **2.1.6 Convención Interamericana sobre obligaciones alimentarias ámbito de aplicación**

El propósito de este acuerdo es establecer las normas aplicables a las responsabilidades de manutención, así como a la jurisdicción y cooperación procesal internacional, cuando el beneficiario de los alimentos tenga su residencia o domicilio habitual en un país firmante y el deudor de alimentos resida o tenga bienes e ingresos en otro país firmante.

Procesal internacional, cuando el acreedor de alimentos tenga su domicilio o residencia habitual en un Estado Parte y el deudor de alimentos tenga su domicilio o residencia habitual, bienes o ingresos en otro Estado Parte.

Señalando su ámbito de aplicación que tendrá eficacia extraterritorial lo cual es un gran aportamiento para los demás países.

#### **2.1.7 Bien jurídico protegido**

Existen diversas posiciones sobre el cual sería el bien jurídico protegido, no existe una precisión exacta, lo cual es una situación de vital importancia ya que, afecta a toda la estructura típica, y averiguar a que o a quien protege resultara de mucha ayuda para entender el referido tipo penal.

➤ **La autoridad:**

De ello se logra entender que, si conforme el gobierno característico en la infracción de deber alimenticio posición a la conciliación en juicio, con esto no se trata de sancionar la conducta como desobediencia de esta, sino se pretende evitar la posibilidad de daño al principio de oportunidad.

La primera parte doctrinal establece que el legislador, tipificando el delito de negligencia en el deber de cuidado, trata de brindar especial protección a los mismos bienes jurídicos, cuya garantía crea la autoridad, el buen trabajo de la dirección oficial. En este caso, establece que lo que directamente ampara este delito es la

ejecución de órdenes judiciales para hacer cumplir sentencias judiciales financieras reiteradas en casos civiles de pensión alimenticia, separación judicial, nulidad y divorcio. Así, la infracción la de conservar a la familia no es más que una forma de indisciplina grave. Muñoz Conde, citado por Gálvez Villegas y Rojas León, señala que el parlamentario ha sancionado la escueto indisciplina a las autoridades deshaciéndose de cierta forma que puede ser considerada lesiva para la dirección de ecuanimidad, pues produce la nulidad de las decisiones legales. (Galvéz Villegas & Rojas León, 2012).

➤ La familia:

Una postura argumenta que el interés legal protegido es la familia como entidad, ya que el propósito de la regulación es fortalecer y salvaguardar a la comunidad familiar. En nuestro país, parece ser el enfoque adoptado por nuestro código penal al tipificar los delitos de omisión de asistencia familiar dentro del título dedicado específicamente a los delitos contra la familia. No obstante, esta postura es criticada debido a que los intereses legítimos de la familia son incompatibles con situaciones de matrimonios ilegales o divorcios, donde el vínculo se disuelve ya sea por decisión judicial o por incumplimiento de la ley civil. Sin embargo, los deberes de asistencia o alimentación persisten, aunque ya no se basan en la institución de la familia, sino en la relación de parentesco.

Asimismo, César Nakasaki marca que los nobles son los que indican los bienes jurídicos protegidos por los caracteres típicos que componen los capítulos, así el Código Penal peruano, Libro II, Título III, identifica a la familia como los bienes jurídicos protegidos por los caracteres típicos que componen el Capítulo IV. Un caso típico. (Nakasaki Servigón, 2007).

Existe una postura adicional que sostiene que el interés jurídico protegido en este delito es el deber de solidaridad, el cual, en el ámbito legal, se traduce en la obligación de brindar asistencia familiar para permitir que los sujetos pasivos puedan desenvolverse plenamente en la sociedad.

Según esta perspectiva, el interés jurídico protegido es el derecho alimentario reconocido por la ley a favor de aquellos que están vinculados al sujeto activo por lazos familiares o parentales. Desde este mismo enfoque, una corriente doctrinal precisa que el bien jurídico protegido es la seguridad derivada de la expectativa de cumplimiento de los deberes asistenciales por parte de aquellos a quienes les corresponde.

#### **2.1.8 Sala Penal Permanente de Justicia Casación N<sup>o</sup> 1496 – 2018 de la Republica de Lima**

Se presentó un recurso de casación presentado por los abogados de Víctor Roberto Franco Álvarez contra la sentencia de vista emitida por los jueces de la Tercera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima. Dicha sentencia confirmó la condena de primera instancia por el delito contra la familia, específicamente la omisión a la asistencia familiar, en perjuicio de la menor de iniciales V. R. F. G. Como resultado, se impuso una pena de un año de privación de libertad suspendida en su ejecución y se estableció una reparación civil de S/ 5000 (cinco mil soles). El magistrado ponente en este caso fue el juez supremo Sequeiros Vargas.

En esta casación, se observa explícitamente la identificación del delito de omisión a la asistencia familiar debido al incumplimiento de la obligación, además

de ser considerado como un delito de desobediencia a la autoridad judicial que ordenó el pago de una pensión alimenticia mediante una sentencia.

### **2.1.9 Corte Suprema de Justicia de la Republica sala penal permanente casación N° 656-2014**

Se anuló la resolución del once de junio de dos mil catorce que decidió aceptar el pedido de revocación de la suspensión de la pena contra el condenado Domingo Antonio Tantachuco Uchuya por el delito contra la familia, específicamente la omisión a la asistencia familiar, en perjuicio de Fátima Melchorita Tantachuco Lurita.

ORDENARON que la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima, conformada por magistrados diferentes a los que emitieron la resolución anulada, en la presente sentencia, lleve a cabo un nuevo pronunciamiento sobre el fondo del caso, respetando debidamente los derechos y garantías constitucionales.

### **2.1.10 Iura Novit Curia**

El principio iura novit curia, que significa "el tribunal conoce el derecho", se refiere al poder del juez de realizar de forma independiente su propio análisis del derecho aplicable a las controversias presentadas ante él, sin tener en cuenta los argumentos escritos o verbales que las partes presenten durante el proceso. Este principio es una norma general del derecho que se encuentra en diferentes legislaciones y, aunque los jueces lo aplican en diversas jurisdicciones al decidir disputas a nivel nacional, no es universalmente aceptado en el ámbito del arbitraje comercial internacional.

### **2.1.11 Incumplimiento del Derecho Alimentario**

Como bien se sabe, el incumplimiento de este derecho puede ser penado es por ello por lo que Ossorio se refiere "... El enhiesto a las provisiones y la deber de proporcionarlos surgen ingrese los parentelas legales por origen, (...)". En otras palabras, el requisito de alimentos es el derecho del niño o joven a sobrevivir, y los parientes legales tienen la obligación para garantizar que este derecho sea respetado.

Recuerda que la alimentación también cuenta como vivienda, atención médica, educación y vestido. La pensión económica que proporcione debe basarse en la situación económica del demandado y determinarse mediante negociación entre las dos porciones. En asunto de no llegarse a un convenio, el juez establecerá la cantidad que corresponda. También se debe mencionar que los pensionados tienen que demostrar que no tienen suficientes fondos para mantenerse. (Ossorio, 2010, pág. 65)

### **2.1.12 Casos relacionados al tema**

➤ **EXP. 1160-2016-01-2001-JR-PE-03**

Como se advierte de la acusación fiscal, oralizada en audiencia, al acusado se le imputa el haber incumplido con pagar el pago de rentas nutritivas vencidas, ordenada en la resolución N°09 de fecha 30 de enero del 2015 por la cantidad de 6,528.89 soles, convenientes al espacio Septiembre del 2013 a noviembre del 2014 ante el Primer Juzgado de Paz Letrado de Piura.

Tabla 1 Exp. 1160-2016

RESPECTO A LA PENA.	Habiendo llegado las partes al acuerdo de DIEZ MESES y QUINCE DIAS de castigo Privativo de liberación aturdida en su realización por un año.
RESPECTO A LA REPARACIÓN CIVIL	Monto: El acusado ha reconocido lo cargos que se le imputan, asimismo ha cancelado mediante depósito judicial 2023004802306 la cantidad de 5,000.00 soles y se ha 3 comprometido en cancelar el saldo restante de 1,828.89 soles en tres cuotas de 609.63 soles en las fechas siguientes: 20 de abril del 2023, 19 de Mayo del 2023 y 20 de Junio del 2023,

➤ EXP. 36-2019-1210- JR-PE-01:

El siguiente expediente trata de descuido a la ayuda sencillo, sobre el infracción de deber alimenticio donde se quedan en un acuerdo arribado entre las partes tanto ministerio público como el abogado defensor para que pueda señalar los cronogramas de pago y el monto que se dispone a abonar.

**Ministerio publico** mediante hechos relato que, ante el Juzgado de Paz Letrado de Yarowilca, en el Exp. No. 67-2015-0-1210-JP-FC-01, seguido contra Emerson Raúl Gómez Vargas, sobre alimentos, a favor del menor Nicolay Alekey Gómez Gonzales, proceso judicial en la que mediante Resolución No. 06 (Sentencia No. 36-2015) de fecha 26.08.2015, se ordenó el pago de S/100.00 (Ciento soles) por concepción de provisiones; posteriormente con fecha 10.04.2018, se practica la liquidación de alimentos devengados, por el periodo comprendido del 17.03.2016 al 15.03.2018 (24 meses), ascendente a la adición de S/2,548.00 (Dos mil quinientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), incluido intereses legales y un mes adelantado

(04-2018); mediante resolución No. 16 de fecha 22.05.2018, se aprueba la liquidación de los alimentos devengados en la suma de S/2,548.00 (Dos mil quinientos cuarenta y ocho con 00/100 soles) y se requiere a Emerson Raúl Gómez Vargas, el pago dentro del plazo de 03 días, inferior aviso de enviar calcos certificadas a la fiscalía provincial Penal de Turno.

Habiendo sido requerido y notificado mediante aviso y cédula de notificación No. 1757-2018-JP-FC, y aviso de notificación, el acusado Emerson Raúl Gómez Vargas, ha perdido dolosamente con pagar el monto de la renta nutritiva devengada, que asciende a la adición de S/2,548.00 (Dos mil quinientos cuarenta y ocho con 00/100 soles). Posteriormente luego de la acción indebida ante el incumplimiento de pago por parte del acusado, mediante resolución No. 21 de fecha 03.10.2018, se hace seguro el aviso constitucional y se ordena la envío de copias legalizadas a la Fiscalía Penal de Turno, y provenga acorde a sus facultades”



Tabla 2 Exp. 36-2019

<p>RESPECTO A LA PENA.</p>	<p><b>Tiempo de la Pena Principal:</b></p> <p>Se solicitó inicialmente la imposición de 02 años de castigo particular de independencia, la igual que efectuando reducción de la séptima parte de la pena en virtud del Acuerdo Plenario N° 5- Plenario N° 5-2008/CJ-116, por Conclusión Anticipada, resultado finalmente 01 año, 08 meses y 26 días de castigo personal de independencia.</p> <p><b>Carácter:</b></p> <p>SUSPENDIDA por 01 año</p> <p><b>Regla de conducta:</b></p> <p>Conforme establece el inciso 2, 3 y 4 del artículo 58° del Código Penal, bajo apercibimiento de revocarse en diligencia del inciso 3 del artículo 59° de la regla acotada.</p>
<p>RESPECTO A LA REPARACIÓN CIVIL</p>	<p><b>Monto:</b></p> <p>Se acordó el desembolso de las pensiones alimenticias devengadas en la adición de S/2,548.00 Soles, y el pago de la Reparación Civil en la suma de S/150.00 Soles; que hace un monto total de S/2,698.00 Soles; sin embargo, hace un monto total de S/2,698.00 Soles; o, el acusado ha hecho entrega del Depósito Judicial N° 2023000401103 por la suma de S/1,000.00 Soles, asimismo un depósito judicial N° 2023000401104, por la suma de 150.00 soles por noción del resarcimiento suma. Quedando pendiente el pago de la adición de S/1,548.00 Soles, monto que será pagado en 04 cuotas de S/387. Soles, en el siguiente cronograma: Soles, i) 1° cuota el 31 de mayo de 2023. ii) 2° cuota el 28 de junio de 2023. iii) 3° cuota el 26 de julio de 2023. iv) 4° cuota el 29 de agosto de 2023. Debiéndose de entregar a la agraviada previa conformidad.</p>



EXP. 675-2021-79-3402-JR-PE-01:

Se imputa a ZAVALA PALOMINO MIGUEL ANGEL, salario violado con su deber alimenticio determinada judicialmente a ayuda de su hija ZAVALA ZUÑIGA ZAMIRA YAMILET (05), generando dicho incumplimiento el pago de rentas nutritivas vencidas ascendente a la suma de (S/. 1,428.20, soles), entendido desde agosto de 2018, hasta marzo de 2019 a, más un mes adelantado, e intereses legales; liquidación que fue APROBADA y REQUERIDA para su pago, bajo el aviso de expedirse copias certificadas al Ministerio Pública, requerimiento que fue debidamente notificado al imputado; y al haber hecho caso omiso el denunciado al pago de las liquidaciones devengadas, se hizo seguro el aviso, remitiéndose las reproducciones, legalizadas a la fiscalía provincial [Penal], de Turno de Oxapampa para la denuncia correspondiente

Tabla 3 Exp. 675-2021

RESPECTO A LA PENA	Se impone a MIGUEL ANGEL ZAVALA PALOMINO DIEZ MESES de Castigo Propia de la Independencia con el carácter de EFECTIVA, cuyo calculo se determinará conforme al artículo 490° del NCPP
RESPECTO A LA REPARACIÓN CIVIL	Monto: El resarcimiento civil debe ser fijada en la cantidad solicitada de S/.1,000.00 (mil soles con 00/100) sin perjuicio de la cancelación del íntegro de las pensiones devengadas que ascienden a S/.1428.20 (MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 20/100) dentro de los treinta días de expedida la sentencia.

➤ EXP. 1084-2022-57-2402-JR-PE-02:

La Fiscalía, en su alegato de apertura, ha imputado los hechos conforme se encuentran descritos en la acusación fiscal, en resumen, se imputa al acusado que ha incumplido con el pago de gastos de embarazo pre y post natal, aprobadas mediante resolución 08 por un monto de S/. 1,500.00 soles, resolución que se le notificó otorgándole el plazo de tres días para su cumplimiento y pese a haber sido válidamente notificado, no cumplió.

*Tabla 4 Exp. 1084-2022*

RESPECTO A LA PENA.	La pena que imponerse, teniendo en cuenta el descuento de la séptima parte de la pena acorde lo dispone el Acuerdo Plenario 5-2008-CJ-116; quedó establecido en DIEZ MESES Y NUEVE DÍAS suspendido en su realización por el espacio de UN AÑO; estando, así las cosas, esta judicatura proviene a ejecutar el valor judicial de la pena, en base a las subsiguientes medidas.
RESPECTO A LA REPARACIÓN CIVIL	Que el imputado efectúe con costear la adición de S/.600.00 soles, más los gastos de embarazo pre y post natal de S/. 1,500.00 soles hacen un total de S/. 2,100.00; los que serán cancelados en 6 cuotas de S/. 350.00 cada una; la primera el 02 de mayo, la segunda el 31 de mayo, de la tercera a la sexta el último día hábil de junio a setiembre del 2023. En

	tal sentido, en virtud del principio dispositivo que rige la pretensión civil, no cabe efectuar cuestionamiento alguno al acuerdo adoptado en este extremo, porque ha resultado de un acuerdo entre las partes
--	--

## 2.2 ANTECEDENTES INTERNACIONALES

- Moreno (2015) En su investigación se planteó como objetivo examinar el proceso legal para establecer y cobrar pensiones alimenticias destinadas a niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad, tanto ecuatorianos como extranjeros que residen en nuestro país, cuando uno de los padres obligados vive en el extranjero. La técnica utilizada para recopilar información fue la entrevista, y se emplearon 36 guías de entrevista que fueron validadas mediante la revisión de expertos. Las conclusiones obtenidas indican que las pensiones alimenticias se consideran una obligación a nivel mundial, tal como lo establece tanto la legislación nacional como internacional, basándose en una relación de parentesco por consanguinidad. El vínculo de afinidad no es suficiente para exigir pensiones alimenticias a una persona, aunque el Estado sí apoya la solidaridad voluntaria en el cuidado de los niños. Por otro lado, en el caso de la fijación de pensiones alimenticias para personas vulnerables, el principio de obligatoriedad es más amplio y estricto, lo que implica que se establezcan pensiones de por vida. Sin embargo, si en algún momento la persona vulnerable consigue empleo, no es obligatorio que se le siga proporcionando alimentos.
- Para Cossío J. (2015). De acuerdo con los artículos 103 y 105 del código penal del Distrito Federal Mexicano, se establece que los plazos para la prescripción de la

acción penal serán continuos y comenzarán a contar desde que cese la comisión del delito, en caso de que sea continuado. El período requerido para decretar la prescripción de la acción penal será el mismo que el establecido para la prescripción de la pena corporal. En este sentido, el artículo 106 del código penal mencionado establece las reglas de prescripción para los delitos perseguibles por querrela, ya sean de ejecución continua o no. Si el sujeto pasivo tiene conocimiento del delito y ha identificado al sujeto activo, la acción penal prescribe en un año, pero si estas dos circunstancias no concurren, la prescripción se dará en tres años.

- En conclusión, la acción penal derivada del delito de incumplimiento de obligaciones de asistencia familiar, tipificado en el artículo 138 del Código Penal para el Estado de Chiapas (vigente hasta el 8 de abril de 1998), prescribirá de la siguiente manera:
  - 1) En relación con el sujeto pasivo o su representante legal, de acuerdo con el artículo 106, es decir, en uno o tres años, según corresponda, y 2) En cuanto a la actuación oficiosa del Ministerio Público en ausencia de un representante legal, se aplicará el plazo establecido en los artículos 103, 104 y 105, es decir, el mismo que se aplica para la prescripción de la pena corporal correspondiente, comenzando a contar a partir del cese de la comisión del delito.
  
- En el repositorio de Yachas C. (2022) hace mención a Ramos que planteo como conclusiones:
  - I. Los Alimentos en toda su extensión y lo esencial, constituye un derecho Humano Fundamental, ya que es indispensable para la supervivencia del ser humano, y a partir de esta premisa surgen otros derechos inherentes.

- II. En relación a los casos de incumplimiento de la obligación de asistencia familiar, la garantía del debido proceso legal resulta compleja y desalentadora al llevar a cabo la investigación preliminar dentro del plazo establecido por la ley.
- III. Para aplicar el principio de oportunidad de manera directa, es necesario notificar al investigado en un plazo razonable y recopilar los antecedentes pertinentes para determinar la viabilidad de esta diligencia. De esta manera, el fiscal tomará la decisión de llevar adelante o no el procedimiento, considerando las cuestiones de improcedencia y actuando de acuerdo con la ley, buscando la prontitud y la eficiencia procesal.
- IV. Los argumentos de defensa de ambas partes se plasman en el acta del principio de oportunidad, que representa una alternativa que no genera nulidad, permitiendo así la aplicación del principio de inmediación, el cual busca una pronta resolución de los argumentos expuestos.
- V. Los fiscales deben implementar mecanismos para agilizar estos procesos y lograr una solución rápida, evitando gastos económicos innecesarios en los casos de incumplimiento de la obligación de asistencia familiar

## **2.3 ANTECEDENTES NACIONALES**

- Navarro (2014), En su tesis, se plantea como objetivo investigar el fenómeno de la falta de cumplimiento en la provisión de alimentos a niños, niñas y adolescentes, centrándose en las causas de este incumplimiento desde la actitud y subjetividad de los deudores. Se emplearon tanto métodos cualitativos como cuantitativos, utilizando un enfoque etnográfico, y se llegó a las siguientes conclusiones: En primer lugar, la

composición y dinámica de las familias se encuentra en constante evolución en nuestra sociedad. A pesar de la participación de las mujeres en la vida económica, laboral y política del país, aún no se ha implementado una política efectiva que promueva responsabilidades compartidas en todos los ámbitos relacionados con la crianza de los hijos e hijas. Se señala que, en este sentido, la imagen del binomio madre-niño está arraigada en la mente de los deudores. Por lo tanto, cuando se produce una separación sentimental con la madre del niño o niña, se desmorona su papel de "proveedor masculino", lo que genera un vacío y una incapacidad para asumir su rol de padre, independientemente de su relación de pareja. Esto es especialmente evidente si no ha existido un espacio para desarrollar un vínculo diario de ternura y afecto, especialmente durante la primera infancia, que es una etapa crucial en el desarrollo humano. Es importante tener en cuenta que, a partir de las relaciones establecidas durante estos años, se construye una visión del mundo, las relaciones sociales y los roles asignados en la sociedad.

Se puede observar que, en caso de incumplimiento de la obligación alimentaria, se realizan dos afirmaciones peligrosas. La primera es que el agente carece de recursos y es el único sustento de la familia, por lo general no posee bienes que puedan ser embargados, por lo que se le impondría una sentencia de prisión efectiva.

- Díaz (2007) En su tesis titulada "Desatención Familiar" para obtener el título de bachiller en Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Nacional de Cajamarca, se han obtenido las siguientes conclusiones:

- ✓ La familia está protegida de manera estricta desde la base misma del sistema legal. Tanto la Constitución como las leyes de menor jerarquía establecen que la falta de asistencia familiar constituye un delito.
- ✓ Se entiende que los servicios esenciales, como alimentación, vivienda, vestimenta, salud, recreación y educación, son contribuciones normales para el desarrollo armonioso del niño.
- ✓ Según el código civil, los agentes tienen la obligación de proporcionar asistencia alimentaria de manera obligatoria y deben cumplir con los requisitos establecidos por ley.
- ✓ El derecho penal garantiza el cumplimiento efectivo de las responsabilidades familiares al castigar la omisión intencional, lo que busca asegurar el cumplimiento de las obligaciones familiares para salvaguardar el desarrollo biopsicosocial y el derecho a la subsistencia. El incumplimiento de estas obligaciones pone en peligro la salud, la integridad física y las oportunidades de desarrollo integral de la persona.
- ✓ Por lo tanto, la omisión de asistencia familiar, que vulnera los derechos del agente, es considerada un delito especial y requiere una resolución judicial previa y consentida para ser concretizada.
- ✓ La omisión de asistencia familiar es de naturaleza permanente y perdurará mientras exista la obligación de asistencia. De esta manera, el delito subsiste a lo largo del tiempo.
- ✓ Este delito tiene agravantes, que se presentan cuando el agente incumple su obligación alimentaria, renuncia a su trabajo, causa lesiones graves o la muerte, y pueden ser objeto de advertencia.





- ✓ La presencia de intención dolosa es indispensable para que se configure el tipo penal. La comisión de este delito no es admisible por imprudencia o negligencia.
- ✓ El delito se consume cuando el sujeto activo, teniendo pleno conocimiento de la obligación de alimentos establecida en una resolución judicial, omite dolosamente su cumplimiento.

## CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

### 3-1 Tipo de investigación

La orientación estimada para esta indagación es el cualitativo, posee esta orientación porque se esgrime la cosecha de fichas sin cálculo numeral para revelar o afirmar interrogaciones de indagación en la causa comentario sobre omisión a la asistencia familiar y es considerada no experimental, puesto que no se manipularán variables ya que solo se analizará y se verá sobre los montos de devengados que el imputado realizará una vez resuelta la sentencia. Según las palabras de Kerlinger (1981), se afirma que en la investigación no experimental es inviable manipular las variables, ya que en este tipo de investigación solo se observan los fenómenos tal como se presentan en su entorno natural, con el propósito de analizarlos posteriormente.

Según **Quecedo & Castaño (2002)** sostienen que:

El erguido a las provisiones y la deber de proporcionarlos surgen entre los parentelas legales por tronco, (...)" . En otras palabras, el requisito de alimentos es el derecho del niño o joven a sobrevivir, y los parientes legales tienen la obligación para garantizar que



este derecho sea respetado. Recuerda que la alimentación también cuenta como vivienda, atención médica, educación y vestido. La pensión económica que proporcione debe basarse en la situación económica del demandado y determinarse mediante negociación entre las dos porciones. En asunto de no llegarse a un convenio, el juez establecerá la cantidad que corresponda. También se debe mencionar que los pensionados tienen que demostrar que no tienen suficientes fondos para mantenerse.

**Grinnell (1997)** en tiempos es llamada como indagación botánica, fenomenológica, aclarativa o etnográfica, en el cual se contiene una diversidad de investigaciones conceptuales, visionarias, sistemáticas y culturas no cuantitativas.

Nuevamente, este estudio es de incisión transversal porque que se atañe en base a datos en un solo instante, en una excelente época. Conjuntamente, tiene como intención narrar inconstantes y examinar su episodio. **(Hernández, 2010, p 125)**.

### **3.2 Población y muestra**

#### ➤ Población

Del presente trabajo en cuanto a la población, se basó en el análisis de sentencias relacionados al tema emitidas por jueces, enfocándose en los devengados que el beneficiario recibiría una vez culminado el proceso. Es por ello que nos enfocamos en este grupo de personas que son los requisitoria dos por denuncia de OAF.

Según Arias (2012), La población se refiere a un grupo de elementos, individuos u organizaciones, ya sea finito o infinito, que son objeto de estudio y comparten características comunes. Esta población está definida por el problema y los objetivos de la investigación.

➤ Muestra

Con propósito de potestad establecer la modelo se emplea un porcentaje significativo de total 2 informes, 1 artículos, 4 normas legales, 2 tesis, 1 entre otros documentos de interés sometidos a revisión.

**Hernández (2010)**, alude que la espécimen es un subgrupo de la urbe de utilidad cubierta el cual se cosechan fichas y que posee que precisar o establecer de ante ayuda con exactitud.

*Tabla 5 Análisis de fuentes documentales*

<i>N<sup>a</sup></i>	<i>EXPEDIENTE</i>	<i>AÑO</i>	<i>SUPUESTO</i>	<i>FUENTE</i>
1	Exp. 1160-2016-01	2016	OAF	<a href="file:///C:/Users/intel/Downloads/Exp.%20001160-2016-1-2001-JR-PE-03%20-%20Consolidado%20-%2076366-2023.pdf">file:///C:/Users/intel/Downloads/Exp.%20001160-2016-1-2001-JR-PE-03%20-%20Consolidado%20-%2076366-2023.pdf</a>
2	Exp. 36-2019-10	2019	OAF	<a href="file:///C:/Users/intel/Downloads/Exp.%2000036-2019-10-1210-JR-PE-01%20-%20Consolidado%20-%202395-2023.pdf">file:///C:/Users/intel/Downloads/Exp.%2000036-2019-10-1210-JR-PE-01%20-%20Consolidado%20-%202395-2023.pdf</a>
3	Exp. 675-2021-79	2021	OAF	<a href="file:///C:/Users/intel/Downloads/Exp.%20000675-2021-79-3402-JR-PE-01%20-%20Consolidado%20-%2012123-2023.pdf">file:///C:/Users/intel/Downloads/Exp.%20000675-2021-79-3402-JR-PE-01%20-%20Consolidado%20-%2012123-2023.pdf</a>
				<a href="file:///C:/Users/intel/Downloads/Exp.%20000675-2021-79-3402-JR-">file:///C:/Users/intel/Downloads/Exp.%20000675-2021-79-3402-JR-</a>

### 3.3 Técnicas e instrumento de recolección de análisis de datos

**Hernández (2014)** señala afirma que existen diversas formas de recopilar datos cualitativos, como la observación, la entrevista, los grupos de discusión, la recopilación de documentos y las historias de vida.

#### ➤ Técnicas

Se ha utilizado la encuesta como técnica para recopilar datos, utilizando el formulario como instrumento, el cual fue administrado a los abogados y jueces de Lima. Además, se empleó la técnica de análisis documental, utilizando el examen de artículos y la legislación relacionada con la omisión de la asistencia familiar, con el fin de abordar la pregunta de investigación y evaluar variables como el cumplimiento de los pagos pendientes por parte del acusado hacia su hijo menor.

El análisis documental se basó en artículos científicos y se llevó a cabo mediante un estudio prospectivo, de acuerdo con las indicaciones de UNESCO (1983): "El objetivo principal de un artículo científico es comunicar los resultados de investigaciones, ideas y debates de manera clara, concisa y confiable; la publicación es uno de los métodos inherentes al trabajo científico".

**Vara (2015)** la encuestase presenta como una estrategia para recabar datos que posibilita obtener información acerca de opiniones, pensamientos, preferencias,

actitudes, entre otros aspectos, los cuales posteriormente se analizarán con el fin de comprender las características de la población en estudio.

Por otro lado, según **Troncoso-Pantoja y Amaya Plasencia (2017)**, la entrevista se constituye como una técnica que permite la recolección de datos mediante la interacción social entre el entrevistado y el entrevistador, generando de esta manera una mayor conciencia en este último sobre el acceso a los aspectos cognitivos del entrevistado y una mejor percepción de los factores sociales y personales que influyen en la realidad

*Tabla 6 técnica e instrumento de recolección de datos*

Población	Técnica	Instrumento	Cantidad
Población 1	Documentos	Análisis de documento	2 casaciones y 4 sentencias relacionados al tema
Población 2	Profesionales concedores del derecho	Guía de entrevista	9 preguntas abiertas

*Fuente elaboración propia*

#### ➤ Materiales

En cuanto a la recolección de datos se obtienen mediante artículos científicos, expedientes, revistas jurídica y otras páginas de estudio como Scielo, Redalyc, Google académico y otros. Para el proceso de recolección se usaron palabras claves como “negligencia a la ayuda familiar”, “metodología”, “vulneración al menor”,



“derecho del niño” y también se utilizaron entrevistas mediante encuesta de preguntas

### **3.4 Aspecto ético**

En cuanto a la consideración ética, la presente investigación se tubo cuidado al recopilar los datos e información tanto como las correctas citaciones de los autores que se mencionen. Durante el esbozo del artículo y la recolección de las reseñas; debe ser de manera consentida la diligencia de los interrogatorios, para poseer en cálculo eternamente la autenticidad en la administración de las consecuencias derivadas, aplicando los manuales moralistas de la presente tesis.

## **CAPÍTULO IV: RESULTADOS**

Se detallarán los resultados del análisis documental que se realizó en los 4 expedientes, 2 casaciones y 17 entrevistados relacionados al tema que responden al presente trabajo.

### **4.1 De la revisión de las casaciones y expedientes:**

#### ➤ EXP. 36-2019

El sumario de descuido al auxilio familiar es del juzgado unipersonal de Yarowilca, donde en la resolución 10 dan sentencia de conclusión anticipada para el imputado, donde se indica el tiempo de prisión suspendida que le imponen y el valor de devengados y resarcimiento considerado que se le atribuye.

Como bien la resolución señala que se quedó un acuerdo arribado entre las partes, donde quedaron que el monto que resta es de s/ 2698.00 sin embargo se depositó antes de audiencia el monto de s/ 1000.00 y el monto de s/ 150. 00 por reparación civil, quedando pendiente la suma de 1548. 00 monto que se fracciono en 4 cuotas de s/387. 00

1 cuota el 31 de mayo

2 cuota el 28 de junio

3 cuota el 26 de julio

4 cuota 29 de agosto

#### ➤ EXP. 1160-2016

En tanto al presente expediente en el juicio inmediato que se realizó al imputado por el incumplimiento de su obligación, se declaró culpable como autor del delito al haber incumplido pagar el desembolso de rentas alimentistas vencidas que se le había ordenado mediante resolución 09 del 30 de enero del 2015 por una cantidad de s/ 6



528.00 que correspondían al periodo de septiembre del 2013 a noviembre del 2014.

Es por ello que mediante audiencia las partes quedaron en un acuerdo en cuanto a la pena y el fraccionamiento del devengado que aun restaba, teniendo en cuenta que el imputado había cancelado el monto de s/ 5000.00 soles quedando pendiente la suma de s/ 1 828.00 que se fraccione en 3 cuotas de s/ 609.63.

1 cuota 20 de abril 2023

2 cuota 19 de mayo

3 cuota 20 de junio

➤ EXP. 675-2021

Referido a este expediente mediante juicio oral del proceso de descuido a la ayuda familiar por infracción de su deber alimenticio determinada judicialmente a su ayuda de su pequeña hija que asciende a la adición de s/ 1428.00 soles que es comprendido desde agosto del 2018 hasta marzo del 2019. Mediante resolución N° 01 se apertura investigación preliminar, iniciando a si el trámite para diligencia del iniciación de congruencia fijando fecha y pago de la pensión de devengados, el cual el imputado hizo caso omiso por lo que se le requirió mediante providencia N° 02 a fin de que cumpla con lo que ya se había establecido en el principio de oportunidad, el mismo que tampoco se cumplió con pagar por lo que se dejó sin efecto el Acta de Principio de Oportunidad.

Solicitando ministerio público un resarcimiento civil de s/ 1 000.00 soles y la cancelación del monto de los devengas que monta a la suma de s/ 1 428.00 soles. Donde en acuerdo de las partes el ministerio público no llega a un convenio con el abogado defensor y resolviendo así que el imputado cumplirá 10 meses de castigo característica de la independencia con representación de segura y la cancelación de



reparación considerado y el monto de los devengados dentro de los 30 días de expedida la presente sentencia.

➤ EXP. 1084-2022

Por último, en sentencia conformada por la resolución N° 6 se citó a juicio oral al acusado declarándose autor de la infracción de omiso a la ayuda familiar aceptando los cargos que se le atribuirían por incumplir con el pago de gastos de embarazo pre y pos - natal por el monto de s/ 1 500.00 soles pese a haberse sido notificado válidamente no cumplió con la cancelación del monto. Solicitando así la suma de s/ 600 soles por resarcimiento civil llegando un acuerdo entre las partes imponiéndole una pena de 10 meses y 9 días de pena propia de la independencia maravillada y en cuanto a la suma del devengado y reparación civil hacen la suma de s/ 2 100.00 soles los que corresponderá ser cancelado en 6 cuotas de s/ 350.00 soles.

1 cuota 02 de mayo

2 cuota 31 de mayo

De la 3 cuota a la 6 cuota el último día hábil de junio hasta setiembre del 2023.

Tabla 7 Casaciones

N <sup>a</sup>	Órgano Jurisdiccional	Pretensión	Controversia	Resultados
Casación 1496- 2018, Lima	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA SUPREMA PENAL PERMANENTE	En esta casación no se logró precisar los temas con el propósito del avance de la jurisprudencia doctrinal que busca ni la justificación adecuada	Se fue declarado culpable como perpetrador de un crimen relacionado con el incumplimiento de la obligación de asistencia familiar y se le impuso una compensación económica de 5000 nuevos soles en concepto de reparación civil, en consideración a su situación financiera en el transcurso del juicio.	El recurso de casación presentado fue declarado inválido y rechazado por los magistrados que componen la Tercera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima, quienes ratificaron la sentencia de primera instancia que lo encontró culpable como perpetrador del delito de omisión a la asistencia familiar.

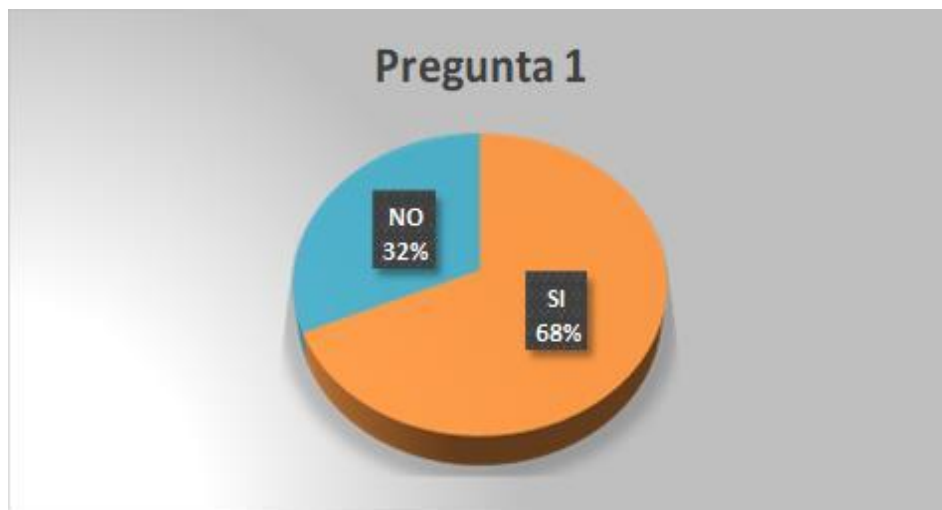
Casación 656- 2014, Ica	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA PENAL PERMANENTE	En cuanto a pretensión solicitó que se amoneste a imputado conforme al inciso 1 del artículo 59 del Código Penal.	La controversia en este caso fue los efectos de inobservancia de la regla de mando por parte de imputado al no cumplir con sus obligaciones	FUNDADO el recurso de casación, CASARON el dictamen emitido el ocho de septiembre de dos mil catorce invalidó el fallo del once de junio del mismo año.
-------------------------------	---	---	---	---

*Elaboración Propia*

## 4.2 Resultados de entrevistas efectuados a jueces y abogados

Se plantearon las siguientes preguntas para poder tener referencias de las opiniones de abogados y jueces conocedores del tema relacionados al plazo a cumplir en los montos de devengados y poder resolver los objetivos tanto generales como específicos.

*Gráfico 1*



En el actual gráfico se logra apreciar que de 19 entrevistados el 32% considera que no sería adecuado implementar el artículo que especifiquen los tiempos para la cancelación de los montos devengado, pero también hay un 68% que si estuviese de acuerdo que se implementara. A continuación, sus respuestas fueron las siguientes:

**Tabla 8**

Resultado de la entrevista

Pregunta N° 1	Nombre y cargo	Respuesta
¿Considera usted que sería adecuado implementar dentro del Capítulo IV referido a la infracción de omisión a la ayuda familiar un artículo donde especifiquen los tiempos a cumplir para la cancelación de montos de devengados?	Aldo Alexander Gilvonio Bastidas / Abogado	Si, es importante que los alimentistas cubran sus necesidades en el más corto tiempo posible "interés superior del niño".
	Yvon Cunyas Quispe/ Asistente Judicial	Si, por cuanto con ello evitaríamos que prescriban muchos delitos por descuido al auxilio familiar.
	Héctor Bejarano Gil/ Abogado	Si, para tener un orden en las liquidaciones que a futuro se vayan a devengar, tener un orden y fecha exacta para hacer efectivo los apercibimientos a ejecutarse.
	Edwin Guizado Moscoso/ Secretario Judicial	Si, porque el obligado intencionalmente se sustrae de sus responsabilidades al menor alimentista.
	Nilton Cesar Chahua Rioja/ Secretario Judicial	No, porque considero que en sede civil se pueden requerir el pago de la obligación alimenticia.

Nidia Emilia Espinoza  
Valverde/Especialista Legal

No, porque la ley no puede determinar ni saber cuándo el obligado a pagar alimentos sobre todo si son independientes, hay muchos factores, no tiene sueldo fijo, no trabajan – es diferente cuando tiene empleo.

Eder Cesar Morales Flores/  
Secretario de ODECMA

No, porque sería interés de las partes y el demandante tendría que estar solicitando requerimiento.

Gloria Isabel Villalobos  
Romero/Secretaria Judicial

Si, claro que, si ya que el demandado estaría en la obligación de cumplir con cancelar los devengados en los plazos que la ley lo estipule, para no perjudicar al menor alimentista.

Roxana Lucia Barrón  
Cuestas/ Asistente de Juez

Si, actualmente se da la oportunidad al procesado para que cancele

Ana Lupe García Cornejo/  
Secretaria Judicial

Si, considero que ayudaría mucho la implementación de un artículo que especifique términos para cumplir con la cancelación de los montos devengados, en razón de que muchas veces el demandado en un proceso abona las pensiones devengadas aprobados en una forma dilatoria.

Pedro Cueva Andaviza/  
Abogado

No, porque ello debe de encontrarse dentro del principio de oportunidad, si pasa ya a juicio ya no tiene razón de ser.

Rocío Lucrecia Noemi  
Villalobos Wang / Juez

No, el código penal establece los tipos base, la sanción y el grado de participación del agente, sobre el caso particular, no resulta necesario para el incumplimiento de pago establecer plazos, ya que el proceso de alimentos establece los términos que debe observar el obligado para el cumplimiento de la acreencia dealimentos.

María Cleofe Pinedos  
Hornas/ secretaria Judicial

No, por razón que debe ser inmediatosin plazo alguno.

Fidel Guerrero Bojorquez/  
secretario Judicial

Si, los alimentos son parte de un derecho humano impostergable, no admite dilación, pues está en juego la salud y desarrollo de una persona.

Sara Milena Poma Cunyar/  
Asistente Judicial

Si, puesto que muchas ocasionesesperan que haya traslado al ministerio público para que recién se cumpla el pago de devengados y eso que en la practica la fiscalía acepta un porcentaje de pago como principio deoportunidad.

Lourdes García Bermúdez/  
Asistente Judicial

No, por cuanto el plazo se fija en el arresto legal, mismo que ya se encuentra fijados en la regla.

Diana Karolina Roja  
Curikahui/ Especialista  
Legal

Si, por lo que generalmente prescriben.

Fernando Iván Montel  
Fermín/ asistente de  
despacho

No, la infracción de descuido a la asistencia familiar, por entorno de un delito está orientado a una conducta, y está ya está establecida, se deberá más bien incorporar más políticas de prevención y no crear más delitos.

Víctor Zegarra Briceño/  
Juez

Si, con el propósito de evitar las acumulaciones de liquidaciones.

---

### *Elaboración Propia*

Por tanto, a la pregunta N° 2, de cuál sería la importancia de establecer plazos en los montos de devengados muchos de los entrevistados señalaron que disminuiría la carga procesal, también hacen referencia que habría mayor celeridad en cuanto a los asuntos y por el interés superior del niño.

### *Tabla 9*

#### Resultado de la entrevista

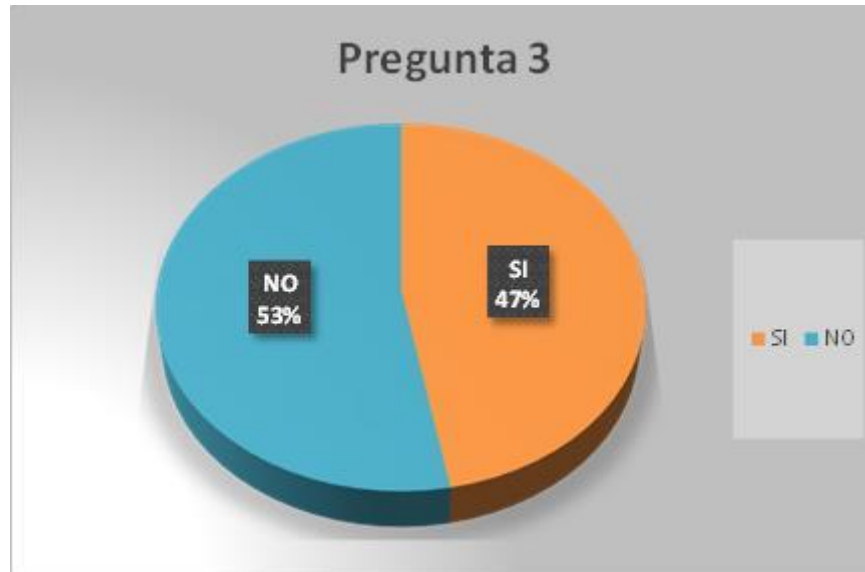
Pregunta N° 2	Nombre y cargo	Respuesta
	Aldo Alexander Gilvonio Bastidas / Abogado	La iniciación del utilidad superior del niño es la herramienta más importante para fijar plazos para el pago de los devengados.
	Yvon Cunyas Quispe/ Asistente Judicial	Celeridad procesal, evitar que la pensión alimenticia sea ++++++



	Héctor Bejarano Gil/ Abogado	No hay respuesta
	Edwin Guizado Moscoso/ Secretario Judicial	Porque en base a los plazos unapersona cumple sus obligaciones.
	Nilton Cesar Chahua Rioja/ Secretario Judicial	Si, es importante para el bienestar del menor ya que es la finalidad del proceso.
¿Para usted cuál es la importancia de establecer plazos en los montos de devengados en los procesos de alimentos?	Nidia Emilia Espinoza Valverde/Especialista Legal	Los plazos doctrinariamente pueden fijarse, pero colisionan con la realidad y más si en el poder judicial hay carencia de recursos, personal, etc.
	Eder Cesar Morales Flores/ Secretario de ODECMA	Que eso ayudaría a que lo requiera o no y emitan copias y también ayudaría a que fueran más rápidos el proceso.
	Gloria Isabel Villalobos Romero/Secretaria Judicial	Por el utilidad prócer del niño, y no perjudicarlo en las necesidades a su subsistencia, en la alimentación, vestimenta, recreación, etc.
	Roxana Lucia Barrón Cuestas/ Asistente de Juez	Que la sentencia de alimentos sea efectiva.
	Ana Lupe García Cornejo/ Secretaria Judicial	Es importante establecer plazos en el pago de los montos devengados, con el fin de que el alimento quede con mayor rapidez cubrir sus necesidades alimentarias, con el pago de las pensiones devengadas.

Pedro Cueva Andaviza/ Abogado	Que se cumpla la obligación teniendo en cuenta la naturaleza del proceso - estado de necesidad.
Rocío Lucrecia Noemi Villalobos Wang / Juez	Ya el código procesal civil establece los plazos para que el demandado cumpla con pagar la liquidación de pensiones devengadas debidamente aprobadas.
María Cleofe Pinedos Hornas/ secretaria Judicial	Un orden procesal de ser expuesto.
Fidel Guerrero Bojorquez/ secretario Judicial	Asegura la prevención y planificación del alimentista.
Sara Milena Poma Cunyar/ Asistente Judicial	Es importante porque así hubiera menos carga procesal y mayor celeridad en los procesos de alimentos.
Lourdes García Bermúdez/ Asistente Judicial	No es tanto el plazo, sino en hacer ejecutable la pensión alimenticia.
Diana Karolina Roja Curikahui/ Especialista Legal	Los plazos por lo general son conforme a la carga penal(procesal).
Fernando Iván Montel Fermín/ asistente de despacho	Subguarden el interés superior del niño, en la cancelación de las pensiones devengadas.
Víctor Zegarra Briceño/ Juez	Es la cancelación de las pensiones devengadas, por cuanto, prima el interés superior del niño.

Gráfico 2



En el actual gráfico se logra apreciar que de 19 entrevistado el 47% respondió que si conoce cuales son los utilizados por los jueces para determinar los plazos en los montos de devengados, mientras que el 53% desconoce de los criterios.

Tabla 10

Resultado de la entrevista

Pregunta N° 3	Nombre y cargo	Respuesta
	Aldo Alexander Gilvonio Bastidas / Abogado	Si, son las cuentas no pagadas por el demandado a ello se le inatende un interés legal.
	Yvon Cunyas Quispe/ Asistente Judicial	No



¿Conoce usted cuáles son los criterios utilizados por los jueces actualmente para determinar los plazos en los montos de devengados?

Héctor Bejarano Gil/  
Abogado

Si, mucho depende de la certeza que se tenga del cumplimiento de los abonos efectuados, ello a fin de poder determinar con exactitud los plazos.

Edwin Guizado Moscoso/  
Secretario Judicial

No, no conozco porque en la norma no existe plazos para cancelar los devengados.

Nilton Cesar Chahua Rioja/  
Secretario Judicial

Si, en el principio de oportunidad el juez determina de acuerdo a la capacidad económica del demandado.

Nidia Emilia Espinoza  
Valverde/Especialista Legal

No, si bien las decisiones jurisdiccionales son autónomas, hay diversidad de criterios.

Eder Cesar Morales Flores/  
Secretario de ODECMA

No, criterio razonable y proporcionalidad.

Gloria Isabel Villalobos  
Romero/Secretaria Judicial

No, cada magistrado aplica su criterio, a las necesidades del interés superior del niño.

Roxana Lucia Barrón  
Cuestas/ Asistente de Juez

No, pero en algunos casos y dependiendo del monto les asignan plazos de hasta 12 meses o mensualidades por lo que me han comentado.

Ana Lupe García Cornejo/  
Secretaria Judicial

Si, por lo general aplican los números del código procesal civil y/o código del niño y adolescente.

Pedro Cueva Andaviza/ Abogado	Si, la capacidad económica del demandado y el monto devengado.
Rocío Lucrecia Noemi Villalobos Wang / Juez	El plazo está establecido en el artículo 568 del C.P.C que refiere: sobre la propuesta de liquidación, el secretario practicará la liquidación de pensión devengados y los intereses y correrá traslado por el plazo de tres días.
María Cleofe Pinedos Hornas/ secretaria Judicial	Conforme a la norma, propuesto de forma expresa por el accionante.
Fidel Guerrero Bojorquez/ secretario Judicial	No
Sara Milena Poma Cunyar/ Asistente Judicial	Si, normalmente se guían del curso del proceso, es decir por la notificación, por etapa de aprobación o también informes periciales y la confirmación de este.
Lourdes García Bermúdez/ Asistente Judicial	Si, los plazos son los mismo 3 a 5 días de notificación, sin embargo, esto no garantiza el pago.
Diana Karolina Roja Curikahui/ Especialista Legal	No, desconozco, según la carga procesal.
Fernando Iván Montel Fermín/ asistente de despacho	Si, desde el momento en que el demandado tome conocimiento o es notificado la denuncia.

Víctor Zegarra Briceño/  
Juez

Los montos devengados se determinan y/o liquidan desde la fecha que el demandado es notificado con la demanda.

---

*Elaboración Propia*

Respecto a la pregunta N°4, los entrevistados indicaron que no existen efectos negativos puesto que, existe el apercibimiento de remitir copias de ministerio público, también porque los plazos no pueden suplir la realidad que el obligado tenga el dine; pero otros de los entrevistados indican que como efecto negativo existiría abuso de derecho y mayor carga procesal, dilatación del proceso y que el no determinar en forma exacta los periodos de liquidación.

*Tabla 11*

Resultado de la entrevista

Pregunta N° 4	Nombre y cargo	Respuesta
	Aldo Alexander Gilvonio Bastidas / Abogado	Que los alimentistas no alcancen justicia ejecutiva para cubrir sus necesidades.
	Yvon Cunyas Quispe/ Asistente Judicial	En el proceso de alimento no existe efectos negativos por cuanto, existe el apercibimiento de remitir copias de ministerio público.

¿Para usted cuáles podrían ser los efectos negativos de no tener plazos establecidos para los montos de devengados?

Héctor Bejarano Gil/  
Abogado

Crea desorden y a veces se emiten disposiciones o resoluciones no acordes con la realidad.

Edwin Guizado Moscoso/  
Secretario Judicial

El incumplimiento del pago de los devengados

Nilton Cesar Chahua Rioja/  
Secretario Judicial

Considero que habría efectos negativos ya que en sede civil se pueden observar y requerir antes de hacerlo en sede penal.

Nidia Emilia Espinoza  
Valverde/Especialista Legal

No hay efecto positivo ni negativos, porque los plazos no pueden suplir la realidad: que el obligado tenga el dinero.

Eder Cesar Morales Flores/  
Secretario de ODECMA

No veo ningún efecto negativo.

Gloria Isabel Villalobos  
Romero/Secretaria Judicial

De que el demandado salga del país sin cumplir con las necesidades del menor, sea un perjuicio para los menores alimentistas, muchos de los padres omiten en pago de los devengados.

Roxana Lucia Barrón  
Cuestas/ Asistente de Juez

Que no se proteja al alimentista, que primero litigo en el proceso donde se le fija su pensión y necesita del proceso penal para ejecutar.

Ana Lupe García Cornejo/ Secretaria Judicial	Sin plazos no podría aplicarse apercibimiento alguno, dejando que el proceso se dilate más de lo normal.
Pedro Cueva Andaviza/ Abogado	El peligro en el incumplimiento, por ello siempre han aplicado plazos al requerirlos.
Rocío Lucrecia Noemi Villalobos Wang / Juez	Considero que es una pregunta imprecisa, como se indicó el plazo está establecido.
María Cleofe Pinedos Hornas/ secretaria Judicial	Abuso del derecho y mayor carga procesal.
Fidel Guerrero Bojorquez/ secretario Judicial	La deuda se hace incobrable e impredecible.
Sara Milena Poma Cunyar/ Asistente Judicial	Primero que se dilata el proceso, pues es mucho el mecanismo procesal que se tiene que esperar para el cumplimiento de los devengados y por último que los alimentistas no tienen satisfacción.
Lourdes García Bermúdez/ Asistente Judicial	Lo negativo no es el plazo, sino la obligatoriedad de este, ya que incluso después del proceso de omisión no existe la obligación de pago para detener la libertad.



Diana Karolina Roja  
Curikahui/ Especialista  
Legal

Que, por lo general, la parte demandante lo impulsa, más si son menor los alimentistas.

Fernando Iván Montel  
Fermín/ asistente de  
despacho

Que muchas veces la parte demandante de parte tiene que hacer las liquidaciones

Víctor Zegarra Briceño/  
Juez

Sería el no determinar en forma exacta los periodos a liquidar.

### ***Elaboración Propia***

A criterio personal de la pregunta N° 5, el impacto de implementar plazos claros en los montos de devengados sería la cancelación inmediata de los devengados y en tiempos prudentes para poder hacer la cancelación, y ya los jueces tendrían claros los panoramas para poder hacer ejerza el cumplimiento de este.

*Tabla 12*

Resultado de la entrevista

Pregunta N° 5	Nombre y cargo	Respuesta
	Aldo Alexander Gilvonio Bastidas / Abogado	Una eficiencia y un pronto pago por parte de los demandados.
	Yvon Cunyas Quispe/ Asistente Judicial	No habría mucha diferencia ya que la mayoría de los juzgados son céleres de tratarse de derecho alimentario.
	Héctor Bejarano Gil/ Abogado	Sin respuesta

¿Para usted cuál sería el impacto de implementar plazos claros en los montos de devengados en términos prácticos y legales?

Edwin Guizado Moscoso/  
Secretario Judicial

La cancelación inmediata de los devengados.

Nilton Cesar Chahua Rioja/  
Secretario Judicial

Impacto negativo, ya que incluiría al tipo penal la responsabilidad del pago que no correspondería verse en sede penal sino más bien en sede civil.

Nidia Emilia Espinoza  
Valverde/Especialista Legal

El impacto sería que las alimentistas exijan su cumplimiento si o si, y no entienden razones.

Eder Cesar Morales Flores/  
Secretario de ODECMA

Por más que no sería necesario, sería positivo.

Gloria Isabel Villalobos  
Romero/Secretaria Judicial

El demandado se vería en la necesidad de cumplir con el pago de los devengados, porque hay muchos que no cumplen con estos.

Roxana Lucia Barrón  
Cuestas/ Asistente de Juez

Creo que la justicia debe ser previsible si los obligados conocen que su cumplimiento tiene consecuencias en un plazo determinado ello contribuirá al cumplimiento del pago de pensiones oportunamente.

Ana Lupe García Cornejo/  
Secretaria Judicial

Traería como consecuencia que el demandado tenga un plazo red para cumplir con el pago de los montos de devengados, caso contrario se haría cumplir la ley 102 demorar o dilatar el proceso, requiriendo por más de una vez en algunos casos el pago.

Pedro Cueva Andaviza/  
Abogado

Ya existen dichos plazos.

Rocío Lucrecia Noemi  
Villalobos Wang / Juez

Pregunta imprecisa, ya que el secretario practica la liquidación y corre traslado por 3 días (plazo) sino observa la liquidación se perciba y se requiere para el pago en 5 días (plazo) sino se cumple con el mandato, se remite copia al MP.

María Cleofe Pinedos  
Hornas/ secretaria Judicial

Mayores parámetros de espera en detención del menor cautelado.

Fidel Guerrero Bojorquez/  
secretario Judicial

Habría orden y predictibilidad.

Sara Milena Poma Cunyar/  
Asistente Judicial

Aumentar o garantizar el cumplimiento de la pensión de alimento; agilizar la etapa procesal de liquidación de devengados; reconocer el derecho del niño o adolescente de manera eficaz y realista.

Lourdes García Bermúdez/  
Asistente Judicial

Considero que esta variación debería darse tanto en el aumento civil como penal puesto que no existe la obligación de pago una vez cumplida la pena efectiva por la omisión de pago de alimentos.

Diana Karolina Roja  
Curikahui/ Especialista  
Legal

Mejora el sistema judicial y beneficia al alimentista.

Fernando Iván Montel  
Fermín/ asistente de  
despacho

Sería por una parte positiva porque el beneficiario de ello sería el menor, pero también aumentaría la carga en los despachos del ministerio público con relación a la infracción de descuido a la ayuda familiar.

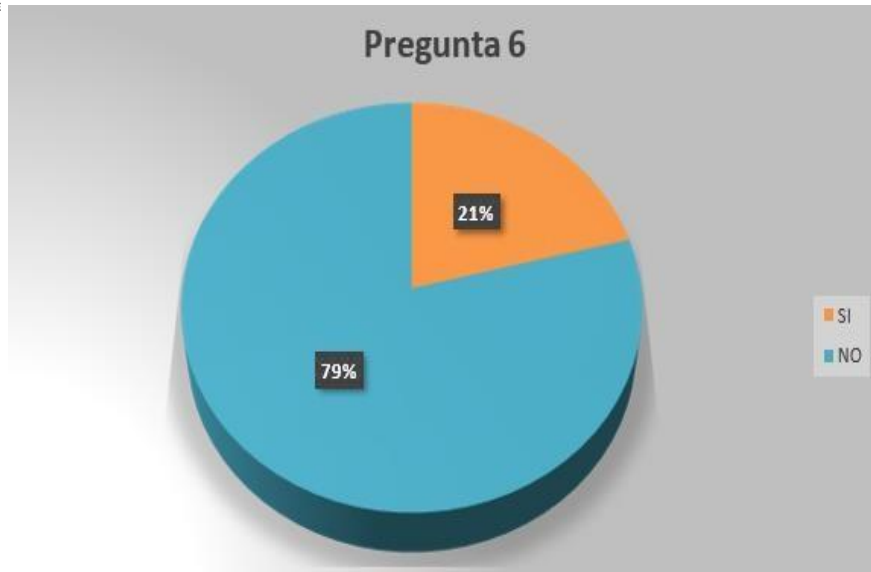
Víctor Zegarra Briceño/  
Juez

Sería establecer en forma clara la liquidación de pensiones, para su debido requerimiento y posterior remisión al ministerio público para que se entable la denuncia respectiva.

---

*Elaboración Propia*

Gráfico 3



Referente a la pregunta número 6, en el actual grafico se puede apreciar que de 19 entrevistados el 21% indican que si existan leyes que establezcan plazos específicos para el fraccionamiento de los devengados, pero el 79% de ellos indican que no existe dichas leyes o artículos en específico.

Tabla 13

Resultado de la entrevista

Pregunta N° 6	Nombre y cargo	Respuesta
	Aldo Alexander Gilvonio Bastidas / Abogado	No, hasta el momento no se ha establecido pago alguno para el pago de los devengados.
¿Cree que existan regulaciones o leyes que establezcan plazos específicos para el fraccionamiento de los	Yvon Cunyas Quispe/ Asistente Judicial	No
	Héctor Bejarano Gil/ Abogado	Si, internacionales normas extranjeras.

devengados en estos casos?	Edwin Guizado Moscoso/ Secretario Judicial	No, porque la misma norma no lo contempla existen vacíos legales.
	Nilton Cesar Chahua Rioja/ Secretario Judicial	Si, en sede civil.
	Nidia Emilia Espinoza Valverde/Especialista Legal	No, no existe, pero tampoco regulan el fraccionamiento de pensiones devengadas.
	Eder Cesar Morales Flores/ Secretario de ODECMA	No, no conozco.
	Gloria Isabel Villalobos Romero/Secretaria Judicial	No, las leyes en estos casos son vacíos que no obligan al demandado cumplir con el pago total de los devengados muchas veces pagan los que les conviene.
	Roxana Lucia Barrón Cuestas/ Asistente de Juez	No, cuando las deudas son civiles solo se ve un aspecto que es el patrimonial pero los alimentos además conllevan otro aspecto que es familiar, emocional, afectivo ello trasciende.
	Ana Lupe García Cornejo/ Secretaria Judicial	No, que yo sepa no existe regulaciones o leyes que establezcan plazos para el fraccionamiento de los devengados; el obligado debe pagar el total del monto devengado, no hay norma que especifique el fraccionamiento.

Pedro Cueva Andaviza/ Abogado	No, porque la norma del pago no lo provee.
Rocío Lucrecia Noemi Villalobos Wang / Juez	No, el requerimiento de pago se hace por toda la suma devengada y son la inclusión de los intereses legales.
María Cleofe Pinedos Hornas/ secretaria Judicial	No, no existe.
Fidel Guerrero Bojorquez/ secretario Judicial	No
Sara Milena Poma Cunyar/ Asistente Judicial	Si, puesto que existe el principio de oportunidad en la primera etapa procesal penal (en este caso mediante juzgado de investigación preparatoria o flagancia) que permite formar de pagar los devengados.
Lourdes García Bermúdez/ Asistente Judicial	Si, existen los acuerdos a través de centros de conciliación, o acuerdos extrajudiciales que pueden fraccionar los devengados.
Diana Karolina Roja Curikahui/ Especialista Legal	No, no se puede fraccionar los alimentos devengados salvo que la demandante acepte.
Fernando Iván Montel Fermín/ asistente de despacho	No, el requerimiento en el procesocivil se establece por el total de la deuda.

Víctor Zegarra Briceño/  
Juez

No, porque el requerimiento en el proceso civil es por el tema de lo adeudado.

---

*Elaboración Propia*

*Tabla 14*

Resultado de la entrevista

---

Pregunta N° 7	Nombre y cargo	Respuesta
	Aldo Alexander Gilvonio Bastidas / Abogado	El interés superior del niño.
	Yvon Cunyas Quispe/ Asistente Judicial	La situación económica del demandado, imputado según el caso
¿Para usted que factores podrían influir en la determinación de los plazos en estos casos?	Héctor Bejarano Gil/ Abogado	Sin respuesta
	Edwin Guizado Moscoso/ Secretario Judicial	Que la norma deba ser más estricta y no contemplativo.
	Nilton Cesar Chahua Rioja/ Secretario Judicial	El factor de la capacidad del demandado de poder asumir el pago.
	Nidia Emilia Espinoza Valverde/Especialista Legal	Voluntad del obligado, capacidad económica.
	Eder Cesar Morales Flores/ Secretario de ODECMA	La necesidad del alimentista, su situación económica.
	Gloria Isabel Villalobos Romero/Secretaria Judicial	Sin respuesta

---



Roxana Lucia Barrón  
Cuestas/ Asistente de Juez

El monto, si es mayor podrían ser más meses, pero, es importante que se consideren todas las circunstancias del alimentista (enfermo, sano, edad) y desde (ingresos, salud, edad, etc).

Ana Lupe García Cornejo/  
Secretaria Judicial

Que se acelere los procesos de alimentos, que se cumpla dentro de un tiempo el desembolso de los montos de vencidos, respetarse el plazo de ley.

Pedro Cueva Andaviza/  
Abogado

Es una obligación de pago declarada, no hay factores para plazo.

Rocío Lucrecia Noemi  
Villalobos Wang / Juez

Sin respuesta

María Cleofe Pinedos  
Hornas/ secretaria Judicial

No estoy de acuerdo el plazo alguno

Fidel Guerrero Bojorquez/  
secretario Judicial

Las probabilidades económicas del obligado (ingreso probado), las necesidades reales del alimentista.

Sara Milena Poma Cunyar/  
Asistente Judicial

Factor de competencia, factor de jurisprudencia y precedentes judiciales, factor de celeridad procesal.

Lourdes García Bermúdez/  
Asistente Judicial

Es meramente acuerdo de las partes a fin de evitar un causa penal de omisión de asistencia familiar.

Diana Karolina Roja Curikahui/ Especialista Legal	Tiempo y que inversión por parte del estado.
Fernando Iván Montel Fermín/ asistente de despacho	Incumplimiento de pago, necesidad del menor alimentista.
Víctor Zegarra Briceño/ Juez	Puede influir en el incumplimiento de pago.

### *Elaboración Propia*

Respecto a pregunta N° 8 sobre el papel de juez, indicaron que era el director del proceso, ya que el determinaba para el cumplimiento de los plazos, por otro lado, hacen mención que se ciñe a la norma. En cuanto a mi punto de vista, si es muy importante con que criterios determine los plazos ya que de el depende el alimentista y que se controle el cumplimiento.

*Tabla 15*

Resultado de la entrevista

Pregunta N° 8	Nombre y cargo	Respuesta
	Aldo Alexander Gilvonio Bastidas / Abogado	Debe ser invasiva e suficiente.
	Yvon Cunyas Quispe/ Asistente Judicial	Director del proceso.
¿Cuál es el papel del juez en la determinación de los plazos en estos casos?	Héctor Bejarano Gil/ Abogado	Determinante, ya que depende de aquel para dar cumplimiento a las disposiciones de alimentos plazos.

Edwin Guizado Moscoso/ Secretario Judicial	Criterio de conciencia.
Nilton Cesar Chahua Rioja/ Secretario Judicial	Decidir si es necesario la aplicación de plazos.
Nidia Emilia Espinoza Valverde/Especialista Legal	El juez regula y determina el plazo para exigir el cumplimiento de las obligaciones.
Eder Cesar Morales Flores/ Secretario de ODECMA	Tiene el papel principal porque decide con conocimiento de causa.
Gloria Isabel Villalobos Romero/Secretaria Judicial	El juez es directo el que va llegar a querer llegar a un buen término, pero muchas veces son los abogados los que influyen en las partes.
Roxana Lucia Barrón Cuestas/ Asistente de Juez	Creo que hay criterios como jueces que aplican los plazos si se uniformizan los estándares habrá predictibilidad.
Ana Lupe García Cornejo/ Secretaria Judicial	Puesto que el juez quien hará cumplir los plazos, su rol en los procesos de alimentos es el más importante para hacer cumplir la ley.
Pedro Cueva Andaviza/ Abogado	Está previsto el cobro no plazo adicional.
Rocío Lucrecia Noemi Villalobos Wang / Juez	Los plazos lo establecen la ley y son de observancia obligatoria.

María Cleofe Pinedos Hornas/ secretaria Judicial	El juez se ciñe a la norma.
Fidel Guerrero Bojorquez/ secretario Judicial	Es el director del proceso, pero su papel es relativo, prima la realidad de las partes.
Sara Milena Poma Cunyar/ Asistente Judicial	Determinar o requerir el cumplimiento de los plazos dictados en las resoluciones.
Lourdes García Bermúdez/ Asistente Judicial	Los plazos para pasar las copias al MP están fijados en el artículo de cada proceso, lo que constituye el plazo legal.
Diana Karolina Roja Curikahui/ Especialista Legal	Importante, verificar a efectos de una mejora y calidad en el sistema judicial.
Fernando Iván Montel Fermín/ asistente de despacho	Cumplido los plazos remitir copias al MP para que procedan a la incoación del proceso inmediato por omisión.
Víctor Zegarra Briceño/ Juez	En su condición de director de proceso, el de remitir copias al MP en caso no se cancela la liquidación de pensiones.

---

### ***Elaboración Propia***

Respecto a la pregunta a la pregunta N° 9, en cuanto a medidas que se pueden tomar en ausencia de las regulaciones específicas de los plazos muchos de los entrevistados indicaron que, se podría tomar una medida preventiva hasta que se puede contar con una

normativa eficaz, también otros comentaron que no están de acuerdo con las regulaciones porque los obligados muchas veces no cumplen con ello.

*Tabla 16*

Resultado de la entrevista

Pregunta N° 9	Nombre y cargo	Respuesta
	Aldo Alexander Gilvonio Bastidas / Abogado	No habría alguna medida, puesto que los jueces no pueden resolver algo que la norma no lo establece.
	Yvon Cunyas Quispe/ Asistente Judicial	Sentencias uniformes.
	Héctor Bejarano Gil/ Abogado	Medidas preventivas hasta poder contar con una normativa específica.
¿Qué medidas se pueden tomar en ausencia de regulaciones específicas para establecer plazos en los montos de devengados?	Edwin Guizado Moscoso/ Secretario Judicial	Criterio de conciencia
	Nilton Cesar Chahua Rioja/ Secretario Judicial	Considero que en el principio de oportunidad se puede fortalecer los plazos y condiciones que se ofrece el denunciado para cumplir con la obligación.
	Nidia Emilia Espinoza Valverde/Especialista Legal	Considero que en el principio de oportunidad se puede fortalecer los plazos y condiciones que se ofrece el denunciado para cumplir con la obligación.

Eder Cesar Morales Flores/ Secretario de ODECMA	Jurisprudencia Internacional.
Gloria Isabel Villalobos Romero/Secretaria Judicial	Sin respuesta
Roxana Lucia Barrón Cuestas/ Asistente de Juez	Proporcionalidad y demás Principios jurídicos aplicables a lamateria de familia.
Ana Lupe García Cornejo/ Secretaria Judicial	En los casos de alimentos actualmente, son las partes las que solicitan al juez adopte las medidas para el cumplimiento del pago de los montos de devengados, quienes aplican las disposiciones del C.P.C. y el código del niño y adolescente.
Pedro Cueva Andaviza/ Abogado	Medidas cautelares – innovativas
Rocío Lucrecia Noemi Villalobos Wang / Juez	Como se mencionó, los plazos están establecidos.
María Cleofe Pinedos Hornas/ secretaria Judicial	Artículo 1 del Título preliminar del C.P.C, artículo 9 C.P.C
Fidel Guerrero Bojorquez/ secretario Judicial	El juez como director del proceso podría fijar una cantidad de acuerdo al caso concreto que se agregue a la pensión mensuales divididos finísimas partes.

Sara Milena Poma Cunyar/ Asistente Judicial	Las medidas están, sin embargo, se podrá implementar algún mecanismo adicional para el cumplimiento del pago (en caso para los demandados que no cuenten con un puesto laboral formal).
Lourdes García Bermúdez/ Asistente Judicial	Se toman los plazos legales.
Diana Karolina Roja Curikahui/ Especialista Legal	Yo, por ejemplo, lo repaso y una vez que esta para resolver, resuelvo las observancias y apruebo la liquidación.
Fernando Iván Montel Fermín/ asistente de despacho	Ser denunciado por omisión a la asistencia familiar.
Víctor Zegarra Briceño/ Juez	El requerimiento expreso de ser denunciado penalmente en caso de incumplimiento de pago.

---

*Elaboración Propia*

## **CAPÍTULO V: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES**

### **5.1 Limitaciones**

En cuanto a las limitaciones, ya que el tema elegido para esta tesis no es un tema muy tocado por parte de los penalistas u autores fue un poco complejo encontrar información o doctrina cantidad a nivel oriundo como universal, también otra de las limitaciones fue el tiempo que se tomaron a cada uno de los entrevistados, ya que no contaban con espacio o tiempo disponibles.

### **5.2 Discusión**

. Acorde a lo distinguido en los resultados, para el actual trabajo de tesis, se pudieron presentar tanto los objetivos generales con específicos, en los que podemos ver y discutir cada uno de ellos para poder obtener y dar con la hipótesis general.

Se tiene como objetivo general de la presente investigación poder analizar si se logra plantear una solución donde indiquen los plazos a cumplir en los montos de devengados en los procesos de alimento una vez resuelta el descuido al auxilio familiar. Como imparcial específico N° 1 Tratar de implementar un artículo donde se especifique los plazos a cumplir en los montos de devengados en los procesos de alimento una vez resuelta la descuido a la ayuda familiar. Como imparcial específico N° 2 Realizar un cuadro de escala donde indiquen los plazos a cumplir en los montos de devengados en los procesos de alimento una vez resuelta el descuido a la ayuda familiar



### **Respecto a la hipótesis específica:**

En el actual adeudo de tesis, se trazó como suposición específica que, si logra plantear una solución donde se indiquen los plazos a cumplir en los montos de devengado en los procesos de alimento señalando mediante un cuadro explicativo, por otro lado, se logra implementar un artículo relacionado a los plazos fijados. A fin de establecer si la hipótesis fue corroborada o rechazada de acuerdo con la interpretación de las consecuencias derivadas se busca determinar de qué manera se podrían fijar fechas para el fraccionamiento de los montos devengados.

Basados en las encuestas realizadas a conocedores del tema como abogados y jueces, muchos de los entrevistados estuvieron de acuerdo con implementar un artículo donde especifiquen plazos para el fraccionamiento de los devengaos ya que sería muy importante para reducir la carga procesal, habría mayor velocidad en los casos relacionados a descuido a la ayuda familiar y también por el bienestar del alimentista en recibir en fechas establecidas lo que corresponde y a menor plazo.

Ya que como podemos ver en expedientes anteriores sobre incumplimiento de obligación alimentaria, los plazos en que se establecen los fraccionamientos son acuerdos arribados entre las partes (fiscalía y abogado del imputado), sobre los criterios que el juez se base en determinar los plazos, algunos de los comentarios fueron que se basaba en la cabida económica del suplicado y sobre la certeza que se tenga sobre el cumplimiento de los bonos afectados.

#### **➤ De acuerdo con el análisis documental:**

Se recoge que, que en la casación N° 1496-2018 sobre omisión de la ayuda familiar se da por entender que la capacidad del pago para determinar la pensión se da por vía civil, ya en sede penal se da el procedimiento de estos casos cuando se conforma la lesión del bien jurídico y ante la indisciplina ya que se situara como

sensible a quien es el favorecido con las provisiones que determinan las autoridades competentes. Es por ellos, que mediante el presente caso se solicitó que se le disminuya los montos de devengados por *capacidad económica del imputado* y que este será evaluado al momento de determinar la pena.

1. El inciso a del artículo 45, el cual establece como requisito para justificar y determinar la pena las privaciones sociales que haya experimentado el perpetrador, o el mal uso de su posición, estatus económico, educación, influencia, ocupación, profesión o el rol que desempeñe en la sociedad.
2. El inciso d del apartado 1 del artículo 46, el cual considera como factor de mitigación de la pena la influencia de circunstancias personales o familiares apremiantes en la comisión del delito

Referido a la casación podemos ver que también es importante para poder tomar una decisión en cuanto a los plazos de los montos, la situación económica que se encuentre el imputado y sus responsabilidades que tiene en su vida cotidiana.

➤ **Sobre los expedientes utilizados:**

Por lo ya mencionado, se basa específicamente en la infracción de descuido a la ayuda donde se indica en la parte de dictamen los acuerdos que las partes del proceso como fiscalía y el abogado defensor quedan en cuanto a la pena y los fraccionamientos de los montos de devengado, y en la cual la función de la juez sería raciocinio de este para para aceptar o negarse al acuerdo que se queda entre ellos.

**Campana Valderrama**, al abordar el tema, expone "Aunque se limita a los deberes de manutención y al abandono material de la mujer embarazada o del menor, también abarca a todos los individuos involucrados en la relación familiar: esposo/a, hijos, ascendientes, descendientes, adoptados, adoptantes, tutor, curador".

➤ **El Convención interamericana sobre obligaciones alimentarias ámbito de aplicación:**

En relación al derecho aplicable de este convenio, se establece que las obligaciones alimentarias, así como los roles de acreedor y deudor de alimentos, serán regulados por el orden jurídico que, según la autoridad competente, sea más favorable al interés del acreedor, considerando lo siguiente:

- El ordenamiento jurídico del Estado donde reside habitualmente el acreedor.
- El ordenamiento jurídico del Estado donde reside habitualmente el deudor.

Asimismo, se menciona que se regirá por el derecho aplicable en las siguientes áreas:

- El monto de la obligación alimentaria y los plazos y condiciones para su cumplimiento.
- La identificación de las personas autorizadas para ejercer la acción de alimentos en beneficio del acreedor.
- Los requisitos adicionales para ejercer el derecho de alimentos.

La presente tesis titulada “Plazos a cumplir en los montos de devengados en los procesos de alimentos una vez resuelta la omisión de la asistencia familiar” podemos concluir lo siguiente:

- Podemos observar que, si es posible plantear una solución para la determinación de los plazos a cumplir en los montos de devengados teniendo en cuenta algunos criterios hacia el imputado, como la capacidad económica, necesidad del alimentista, situación del demandado según el caso.
- En cuanto a los criterios jurídicos, podemos decir que son limitados, pero si podemos observar que hay casaciones y artículos respecto al tema que dan un mayor aporte a la investigación y que van de la mano con artículos civiles e internacionales.
- Para finalizar podemos decir, que los plazos de montos de devengados en su mayor cumplimiento serian beneficiosos para el menor de edad sin perjudicar sus derechos y dando una mayor calidad de vida solo si se respeta lo emitido o acordado en sentencia por el juez, ya que es muy importante cumplir con los plazos que se determinan.

## Referencias

Anco, F. (2018). Verificación de los procesos de alimentos en las resoluciones de sentencias en el Primer Juzgado de Paz Letrado, Distrito en San Juan de Miraflores en el año 2015. Obtenido de (tesis de pregrado, Universidad Peruana de Los Andes).:

<https://repositorio.upla.edu.pe/handle/UPLA/464>

Blackaby, N., & Chirinos, R. (2013). "Consideraciones sobre la aplicación del principio iura novit curia en el arbitraje comercial internacional". ACIDI- Anuario Colombiano de Derecho Internacional.

Cayro Cari, R. (2011). ¿ES LA OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR UN DELITO INSTANTÁNEO? Tendencias jurisprudenciales adversas a los derechos del niño y al adolescente. Gaceta Penal, *Recuperado de:* <https://goo.su/AfsT3Y>.

Cossio Diaz, J. R. (2015). Colectivo Derecho de Familia. México : Indexo .

Cubas Rubio, L. (2018). La demora en el procedimiento de liquidación de alimentos y la afectación. Obtenido de (Tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo):

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/35154?show=full>

Diaz. (2007). Omisión de Asistencia Familiar. Obtenido de Para optar el título de bachiller, Universidad Nacional de Cajamarca.

Galvéz Villegas , T. A., & Rojas León , R. C. (2012). DERECHO PENAL PARTE ESPECIAL Tomo I. Juristas Editores.

LP, P. p. (2016). CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA CASACIÓN N° 656-2014. Obtenido de <https://static.legis.pe/wpcontent/uploads/2018/10/Casacion-656-2014-Ica-Legis.pe-Sumilla.pdf>

LP, P. p. (2019). Omisión a la Asistencia Familiar: capacidad económica se prueba en sede civil [Casación 1496-2018, Lima]. Obtenido de <https://lpderecho.pe/omision-asistencia-familiar-capacidad-economica-probar-civil-casacion-01496-2018-lima/>

Moreno del Pozo, M. A. (2015). Cobro de pensiones alimenticias a los obligados residentes en el exterior para niños, adolescentes, personas vulnerables para garantizar los derechos contemplados en la Constitución y en los Derechos Humanos Internacionales. Obtenido de [https://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/13992/1/Moreno\\_del\\_Pozo\\_Miguel\\_Arturo.pdf](https://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/13992/1/Moreno_del_Pozo_Miguel_Arturo.pdf)

Nakasaki Servigón, C. (2007). ANÁLISIS DOGMÁTICO JURÍDICO DEL DELITO DE INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA. Lima: LIBRO HOMENAJE POR EL XXV ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILAZO DE LA VEGA.

Navarro, Y. (2014). Incumplimiento del deber alimentario hacia niños, niñas y adolescentes. Obtenido de Tesis de Maestría Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

OEA, D. d. (1989). Convenio Interamericana sobre Obligación Alimentarias Ambito de Aplicación . Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Ossorio, M. (2010). Diccinario de Ciencias juridicas politicas y sociales. Buenos Aires, Argentina: Datascan S.A .

Penal, C. (1991).Gaceta Juridica. Obtenido de El Peruano: [https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/C%C3%93DIGO%20PENAL%20PERUANO\\_LALEY.pdf](https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/C%C3%93DIGO%20PENAL%20PERUANO_LALEY.pdf)

Perú, C. P. (1993).Congreso de la República . Obtenido de <https://www.congreso.gob.pe/constitucionyreglamento/>

Quecedo, R., & C., C. (2002). Introducción a la metodología de. Revista de Psicodidáctica, 12.

Yachas Tadeo, E. C. (2022). TESIS El delito de omisión de asistencia familiar, causas y consecuencias en la región de Pasco en el año 2019. Obtenido de UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN:

[http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/2499/1/T026\\_72082484\\_T.pdf](http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/2499/1/T026_72082484_T.pdf)

Anexos

Anexo 1

**GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES Y ABOGADOS DE LIMA**

**I. Objetivo:**  
Elaborar una opinión respecto a los plazos a cumplir en los montos de devengados en los procesos de alimentos una vez resuelta la omisión a la asistencia familiar, con la finalidad de elaborar una propuesta de mejora para dicho delito.

**II. Datos personales:**  
Entrevistado: CLORE TSHAR VILLALBA BARRERA  
Cargo: SECRETARÍA JUDICIAL  
Fecha: 25/05/2023

**III. Preguntas:**

1. ¿Considera usted que sería adecuado implementar dentro del Capítulo IV referido al delito de omisión a la asistencia familiar un artículo donde especifiquen los tiempos a cumplir para la cancelación de montos de devengados?

a) SI b) NO

Comente su respuesta:  
CUANDO QUE SI YA QUE EL DEMANDADO ESTARIA EN LA OBLIGACION DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DE PAGAR LOS DEVENGADOS EN EL PLAZO QUE LA LEY LO ESTIPULE, PARA NO PERJUDICAR AL MENOR ALIMENTADO,

2. ¿Para usted cuál es la importancia de establecer plazos en los montos de devengados en los procesos de alimentos?

Comente su respuesta:  
POR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, Y NO PERJUDICARLO EN LAS NECESIDADES DE SU SUBSISTENCIA, EN LA ALIMENTACION, VESTIMENTA, RECREACION, ETC.

3. ¿Conoce usted cuáles son los criterios utilizados por los jueces actualmente para determinar los plazos en los montos de devengados?

a) SI b) NO

Comente su respuesta:  
CADA CASO APLICAR SU CATEGORÍA A LAS NECESIDADES DEL MENOR SUPERIOR DEL NIÑO.

4. ¿Para usted cuáles podrían ser los efectos negativos de no tener plazos establecidos para los montos de devengados?

Comente su respuesta:  
DE QUE EL DEMANDADO SALGA DEL PAIS SIN CUMPLIR CON LAS NECESIDADES DEL MENOR, SEA UN PELIGRO PARA LOS MENORES ALIMENTADOS, MIENTAS DE LOS PADRES SEAN EN PAGO DE LOS DEVENGADOS.

Escaneado con CamScanner

5. ¿Para usted cuál sería el impacto de implementar plazos claros en los montos de devengados en términos prácticos y legales?

Comente su respuesta:  
EL DEMANDADO SE VERIA EN LA NECESIDAD DE CUMPLIR CON EL PAGO DE LOS DEVENGADOS, PERO HAY MUCHOS QUE NO CUMPLEN CON ESTO.

6. ¿Cree que existan regulaciones o leyes que establezcan plazos específicos para el fraccionamiento de los devengados en estos casos?

a) SI b) NO

Comente su respuesta:  
LOS ARTÍCULOS DE LOS CASOS SON VACIOS QUE NO OBLIGAN AL DEMANDADO A CUMPLIR CON EL PAGO TOTAL DE LOS DEVENGADOS, MUCHAS VECES PAGO LO QUE LE CORRESPONDE.

7. ¿Para usted que factores podrían influir en la determinación de los plazos en estos casos?

Comente su respuesta:

8. ¿Cuál es el papel del juez en la determinación de los plazos en estos casos?

Comente su respuesta:  
EL JUEZ DEBE GARANTIZAR QUE SE LLEGUE A QUE SE PAGA EN UN BUEN TERMINO, PERO EN CASOS DONDE EN LOS CASOS SE DEBE INFLUIR EN LOS PLAZOS.

9. ¿Qué medidas se pueden tomar en ausencia de regulaciones específicas para establecer plazos en los montos de devengados?

Comente su respuesta:

Gracias por su colaboración.

J. Tshar  
ENTREVISTADO



GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES Y ABOGADOS DE LIMA

I. **Objetivo:**  
Es conocer su opinión respecto a los plazos a cumplir en los montos de devengados en los procesos de alimentos una vez resuelta la omisión a la asistencia familiar, con la finalidad de elaborar una propuesta de mejora para dicho delito.

II. **Datos personales:**  
Entrevistado: Roxana Lucia Barrón Cuevas  
Cargo: Asistente de juez  
Fecha: 25-05-2023

III. **Preguntas:**  
1. ¿Considera usted que sería adecuado implementar dentro del Capítulo IV referido al delito de omisión a la asistencia familiar un artículo donde especifiquen los tiempos a cumplir para la cancelación de montos de devengados?  
a)  SI b) NO  
Comente su respuesta:  
Actualmente se da la oportunidad al procesado para que cancele o pague el pago de los devengados y si hubiera un plazo fijo para dicho pago ello beneficiaría al apremiado alimentista.

2. ¿Para usted cuál es la importancia de establecer plazos en los montos de devengados en los procesos de alimentos?  
Comente su respuesta:  
Que la sentencia de alimentos sea efectiva

3. ¿Conoce usted cuáles son los criterios utilizados por los jueces actualmente para determinar los plazos en los montos de devengados?  
a) SI b)  NO  
Comente su respuesta:  
Para en algunos casos y dependiendo del monto los jueces establecen plazos de hasta 12 meses a un año para pagar lo que no han pagado.

4. ¿Para usted cuáles podrían ser los efectos negativos de no tener plazos establecidos para los montos de devengados?  
Comente su respuesta:  
Para no se juzga al alimentista que primero surge en el proceso de alimentos se le paga o se perciben y a medida del proceso para ejecutar.

Escaneado con CamScanner

A DIRIGIDA A JUECES Y ABOGADOS DE LIMA

5. ¿Para usted cuál sería el impacto de implementar plazos claros en los montos de devengados en términos prácticos y legales?  
Comente su respuesta:  
Creo que la justicia debe ser previsible si los alimentos cobrados que se incumplieron, se pagan con regularidad en un plazo determinado ello contribuiría al cumplimiento del pago de pensiones.


6. ¿Cree que existen regulaciones o leyes que establezcan plazos específicos para el fraccionamiento de los devengados en estos casos?  
a) SI b)  NO  
Comente su respuesta:  
Cuando las deudas son civiles solo se ve un pago que es el patrimonio para los alimentos, como conlleva, como aspecto que es familiar, emocional, afectivo ello trasciende.

7. ¿Para usted que factores podrían influir en la determinación de los plazos en estos casos?  
Comente su respuesta:  
El monto, si es mayor podría ser más meses pero es importante que se considere todas las circunstancias del alimentista (responsabilidad, deudas, trabajo, salud, etc.)

8. ¿Cuál es el papel del juez en la determinación de los plazos en estos casos?  
Comente su respuesta:  
Debe haber criterios como jueces que aplican los plazos si se uniformizan los estándares para predictibilidad.

9. ¿Qué medidas se pueden tomar en ausencia de regulaciones específicas para establecer plazos en los montos de devengados?  
Comente su respuesta:  
Proporcionalidad y demás principios jurídicos aplicables a lo materia de familia.

Gracias por su colaboración

  
ENTREVISTADO

**GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A JUECES Y ABOGADOS DE LIMA**

**I. Objetivo:**  
Es conocer su opinión respecto a los plazos a cumplir en los montos de devengados en los procesos de alimentos una vez resuelta la omisión a la asistencia familiar, con la finalidad de elaborar una propuesta de mejoras para dicho delito.

**II. Datos personales:**  
Entrevistado: GARCIA COHEN ANA LOPE  
Cargo: Sec. Judicial  
Fecha: 25.05.23

**III. Preguntas:**

1. ¿Considera usted que sería adecuado implementar dentro del Capítulo IV referido al delito de omisión a la asistencia familiar un artículo donde especifiquen los tiempos a cumplir para la cancelación de montos de devengados?  
 SI    b) NO

Comente su respuesta:  
- Considero que ayudaría mucho la implementación de un artículo que especifique término para cumplir con la cancelación de los montos devengados, en razón de que muchas veces el otorgado en un proceso obtiene los montos de alimentos otorgados en una forma efectiva.

2. ¿Para usted cuál es la importancia de establecer plazos en los montos de devengados en los procesos de alimentos?  
Comente su respuesta:  
Es importante establecer Plazos en el pago de los montos de devengados, con el fin de que el alimentado pueda con mayor rapidez cubrir sus necesidades alimentarias, con el pago de los montos devengados.

3. ¿Conoce usted cuáles son los criterios utilizados por los jueces actualmente para determinar los plazos en los montos de devengados?  
a)  SI    b) NO

Comente su respuesta:  
Por lo general aplican los normas del Código Procesal Civil y la del Código del Niño y Adolescente.

4. ¿Para usted cuáles podrían ser los efectos negativos de no tener plazos establecidos para los montos de devengados?  
Comente su respuesta:  
sin plazos no podría aplicarse oportunamente alguno, dejando que el proceso se extienda más de lo normal.

5. ¿Para usted cuál sería el impacto de implementar plazos claros en los montos de devengados en términos prácticos y legales?  
Comente su respuesta:  
Través como consecuencia que el devengado tenga un plazo real para cumplir con el pago de los montos de devengados, que contribuya a tener cumplir ya sea una demanda o el inicio del proceso, requiriendo por más de uno en algunos caso el pago.

6. ¿Cree que existan regulaciones o leyes que establezcan plazos específicos para el fraccionamiento de los devengados en estos casos?  
a) SI    b)  NO


Comente su respuesta:  
No ya que no existen regulaciones claras que establezcan plazos para el fraccionamiento de los devengados, se debe a que no se ha establecido un pago al total del monto devengado, se ha intentado con el fraccionamiento.

7. ¿Para usted que factores podrían influir en la determinación de los plazos en estos casos?  
Comente su respuesta:  
- que se oculte los procesos de Alimentos  
- que se cumpla dentro de un tiempo el pago de los montos de devengados, respetando el plazo de ley.

8. ¿Cuál es el papel del juez en la determinación de los plazos en estos casos?  
Comente su respuesta:  
Indicar al juez quien hará cumplir los plazos, si así es en el proceso de Alimentos es de más importancia para hacer cumplir la ley.

9. ¿Qué medidas se pueden tomar en ausencia de regulaciones específicas para establecer plazos en los montos de devengados?  
Comente su respuesta:  
En los casos de Alimentos actualmente, son los postes los que solicitan al juez otorgar las medidas para el cumplimiento del pago de los montos de devengados, quienes aplican los dispositivos del C.P.C. y el Código de Niño y Adolescente.

Gracias por su colaboración.

  
ENTREVISTADO